

# Estudio 2013 sobre discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en España

Investigación cuantitativa sobre la discriminación por orientación sexual y/o identidad de género existente en diferentes ámbitos de prestación de servicios: espacios de ocio o comerciales, laborales, educativos o en relación con las administraciones públicas. El estudio también muestra los escasos niveles de denuncias y los motivos que llevan a la población afectada a no reclamar una intervención externa en defensa de los derechos vulnerados.

[www.felgtb.org](http://www.felgtb.org)



**FELGTB**  
Federación Estatal de Lesbianas,  
Gais, Transexuales y Bisexuales



## **A**gradecimientos

La realización de este estudio no hubiera sido posible sin la participación de quienes respondieron a la encuesta que le sirve de fundamento. A todas/os ellas/os queremos dejarles constancia expresa de nuestro sincero agradecimiento, en la confianza de que perciban que el tiempo dedicado y el esfuerzo realizado no han sido en vano, sino que, antes bien, constituyen una etapa más, muy valiosa, en el largo camino que nos conduce hacia la igualdad real de las personas LGTB.

Así mismo, queremos agradecer el trabajo de las y los voluntarios de FELGTB y COGAM que han hecho posible la realización de esta investigación: Grupo de Derechos Humanos de COGAM, Raúl García y Francisco Javier Benito. También queremos agradecer la valiosa colaboración del equipo técnico de la oficina de la FELGTB.

**Agustín López**, Coordinador del Grupo de Derechos Humanos de COGAM

**Jesús Generelo**, Secretario General de la FELGTB

**Antonio Arroyo**, Miembro del Grupo de Derechos Humanos de COGAM

# Índice

**Introducción 5**

**Metodología 8**

**Resultados del Estudio 9**

1. Nacionalidad 9
2. Tamaño de Población 9
3. Edad 10
4. Orientación Sexual y/o Identidad de Género 11
5. Discriminación en alguna de las siguientes situaciones o circunstancias: Al intentar alquilar una vivienda; en un restaurante, bar o similar; en una tienda; en un banco u otro establecimiento financiero; en algún otro tipo de establecimiento privado abierto al público 13
  5. a. Situaciones o circunstancias
  5. b. Adopción de medidas
  5. c. Qué medidas
  5. d. Resultado de dichas medidas
6. Discriminación en el puesto de trabajo 16
  6. a. En qué medida le ha afectado
  6. b. Adopción de medidas
  6. c. Qué medidas
  6. d. Resultado de dichas medidas
7. Discriminación en centros de estudios 19
  7. a. En qué tipo de estudios
  7. b. Procedencia del trato discriminatorio
  7. c. Adopción de medidas
  7. d. Qué medidas
8. Discriminación en el trato con las Administraciones públicas 22
  8. a. En qué tipo de circunstancias
  8. b. Administración Discriminadora
9. Discriminación en la Sanidad Pública 25

10. Discriminación por ser seropositivo/a	27
10. a. En qué ámbito	
11. Discriminación en los Servicios sociales	28
12. Discriminación en los tratamientos transexualizadores en la sanidad pública	29
13. Discriminación en el trato con la Justicia	29
14. Discriminación en los formularios de la Administración	30
14. a. En particular	
15. Acceso a la Justicia por discriminación	31
15. a. Podría / debería haberse hecho	
15. b. Motivos para no hacerlo	
16. Quejas al Defensor del Pueblo (o equivalente autonómico)	34
16. a. Podría / debería haberse hecho	
16. b. Motivos para no hacerlo	
16. c. Acceso a algún mecanismo de mediación	
<b>Comparativa: Lugar donde se ha sufrido discriminación</b>	<b>36</b>
<b>Comparativa: Adopción de Medidas</b>	<b>37</b>
<b>Comparativa: Ante quién se adoptaron Medidas</b>	<b>37</b>
<b>Otros Datos relevantes</b>	<b>39</b>
Trabas al contraer matrimonio o en el registro de parejas de hecho	
Discriminación en el reconocimiento legal de la filiación de sus hijos	
Trabas al iniciar un proceso de adopción y/o acogida	
Dificultades en el acceso a procesos de reproducción asistida	
Discriminación en caso de divorcio	
<b>Conclusiones</b>	<b>40</b>

## Introducción

La discriminación de que tradicionalmente venían siendo objeto las personas lesbianas, gais, transexuales y bisexuales (LGTB) en España, comenzó a superarse de manera significativa a partir de la aprobación de la Constitución en 1978. Es cierto que la misma no contiene una mención expresa a la prohibición de discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, pues el art. 14 CE se limita a señalar lo siguiente:

*“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

Sin embargo, ello no fue obstáculo para que pronto el Tribunal Constitucional se encargara de precisar que bajo la apelación genérica a “otra condición o circunstancia personal o social” se han de incluir también aquellos motivos (orientación sexual e identidad de género)<sup>1</sup>.

Así pues, de acuerdo con esta jurisprudencia constitucional, ninguna duda cabe albergar acerca del hecho de que cualquier discriminación que tuviera lugar por motivo de orientación sexual o identidad de género en España habría de ser considerada contraria al art. 14 CE y, por tanto, estaría proscrita.

Pero no solo es el art. 14 CE el que se ha de tomar en consideración. Tal y como se ha encargado de señalar el propio TC, en muchas ocasiones también se pueden ver vulnerados otros preceptos constitucionales, como el art. 18.1 CE, que garantiza el derecho a la intimidad y al honor. En definitiva, al ser el núcleo duro de la dignidad de la persona, junto al libre desarrollo de la personalidad (art. 10.1 CE), lo que está en juego, las barreras constitucionales frente a las prácticas discriminatorias son muy potentes.

Esta igualdad ante la ley se ve complementada, además, por el mandato que la propia Constitución, en su art. 9.2 CE, hace a los poderes públicos para que los mismos promuevan “*las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas*”, así como para que remuevan “*los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud*”.

A lo largo de los años, el legislador español, así como el gobierno, han tenido ocasión de dar efectividad a este mandato constitucional a través de la inclusión en distintos textos normativos de cláusulas antidiscriminatorias, que explícita o tácitamente, se refieren también a los motivos mencionados (orientación sexual y/o identidad de género). Aparte del Estatuto de los Trabajadores (modificación de 2003) y la Ley General de Salud Pública (2011), quizás las normas más paradigmáticas en este sentido sean las llamadas ley de matrimonio igualitario (2005)<sup>2</sup> y ley de identidad de género (2007)<sup>3</sup>.

1 STC 41/2006. de 13 de febrero.

2 Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. Declarada constitucional por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 198/2012, de 6 de noviembre.

3 Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas

Por su parte, también las Comunidades Autónomas han aprobado normativa antidiscriminatoria en este terreno. Destaca la Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (Navarra); o la Ley del Parlamento Vasco 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Más allá de esta normativa nacional (estatal o autonómica), en nuestro país también es preciso tener en cuenta que la protección de los derechos fundamentales cuenta con la garantía adicional de los tratados y acuerdos internacionales que sobre esta materia haya firmado España, dado que aquellos han de ser interpretados de acuerdo con estos, tal y como dispone el art. 10.2 CE.

A tal efecto, merecen una atención especial, por un lado, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, con la importante jurisprudencia desarrollada en torno a su aplicación por parte del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH); y, por el otro, el Derecho de la Unión Europea, tanto de carácter primario como derivado, ambos de aplicación directa, y la correspondiente doctrina del Tribunal de Justicia (TJUE). Dentro del derecho europeo merece una mención especial la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que en su art. 21.1 menciona específicamente la prohibición de discriminación por razón de orientación sexual.

Por último, en el ámbito de la ONU, el Comité de Derechos Humanos ha entendido que la orientación sexual está incluida entre las causas de interdicción de discriminación que determina el art. 26 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos. Existen, además, otros documentos de Naciones Unidas que van en esta misma línea de combatir este tipo de discriminación<sup>4</sup>.

Con todo, es posible que la medida más relevante, pese a su carácter no vinculante, pero sí fuertemente simbólico, adoptada en el ámbito de la ONU en relación con la lucha contra la discriminación de las personas LGTB sea la aprobación de los *Principios de Yogyakarta*<sup>5</sup>. Los mismos disponen una serie de estándares legales acerca del modo en que los gobiernos y otros actores podrían detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra las personas LGTB, a fin de asegurar su igualdad real, en ámbitos tales como el del trabajo, la salud, la educación, la vivienda, el acceso a la justicia y la inmigración.

Pues bien, a la luz de todas estas consideraciones, y sin perjuicio de que sigan pendientes algunos flecos importantes que resolver<sup>6</sup>, podemos afirmar que España, desde una perspec-

4 Resolución de la Asamblea General de la ONU de 4 de junio de 2012: Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género; o el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, de 17 de noviembre de 2011.

5 Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, presentados el 26 de marzo de 2007 a propuesta de la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, en el marco de la Cuarta Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra (Suiza) [www.yogyakartaprinciples.org](http://www.yogyakartaprinciples.org).

6 Por ejemplo, la despatologización de la transexualidad o, en este mismo ámbito, la aprobación de una ley estatal integral de la transexualidad, que dé respuesta satisfactoria a todas las complejas situaciones en que se

tiva puramente formal, se encuentra a la vanguardia del mundo en cuanto a reconocimiento y garantía formal o legal de los derechos de las personas LGTB.

Y, sin embargo, aun siendo ello así, desde las asociaciones y colectivos LGTB con implantación en todo el territorio nacional, desde hace tiempo, se tiene la impresión de que la situación real en que se encuentran muchas personas LGTB no es ni siquiera satisfactoria, debido a que continúan siendo objeto de discriminación en muy diferentes ámbitos (educativo, administrativo, sanitario, etc.), precisamente por razón de su orientación sexual o identidad de género. Así lo han denunciado en diversas ocasiones, sin que no siempre los gobiernos y administraciones públicas hayan tomado las medidas precisas para poner fin a esta auténtica lacra social.

Con el fin de comprobar si esta hipótesis tenía fundamento real, desde el Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Madrid (COGAM) y la Federación Estatal de LGTB (FELGTB), decidimos acometer un estudio de campo orientado a detectar, desde un punto de vista eminentemente cuantitativo, pero no solo, si esos casos de discriminación, producidos en ámbitos tan diferentes como el laboral, el educativo, el sanitario, el administrativo o el de las relaciones privadas, eran tan numerosos como imaginábamos, pese a que solo unos pocos llegaran a conocerse y a trascender a los poderes públicos.

Nos interesaba conocer además por qué, a pesar de existir una normativa muy protectora, la ciudadanía que se autodefine como LGTB no hace uso de las herramientas legales, administrativas o penales, de que dispone para hacer valer sus derechos.

Para nuestra sorpresa, lamentablemente hemos comprobado que los peores temores no solo se han visto confirmados, sino incluso agravados: A día de hoy siguen siendo muchas las personas LGTB víctimas de la homofobia, la lesbofobia, la transfobia y la bifobia, en muy diferentes campos, tanto de las relaciones privadas como en el terreno de las administraciones públicas, y una parte muy relevante de las mismas o bien ignora que tiene mecanismos de defensa a su alcance, o bien considera que los mismos no son efectivos o fiables.

Aunque las conclusiones a extraer de este informe son muchas y variadas, hay una insoslayable que se puede adelantar ya: Resulta impostergable la aprobación de una Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación, que ofrezca las herramientas necesarias para luchar contra la discriminación en nuestra sociedad, a fin de erradicarla, cumpliendo así con lo establecido por la actual normativa nacional, europea e internacional. Porque la igualdad real no puede seguir esperando.

---

encuentran las personas transexuales; la resolución de ciertas cuestiones relacionadas con la adopción por parte de LGTB; etc.

## Metodología

Este Informe es consecuencia directa de una encuesta realizada por COGAM y FELGTB entre personas LGTB de toda España, durante los meses comprendidos entre diciembre de 2012 y febrero de 2013, ambos inclusive.

La toma de contacto con los informantes se ha producido a través de un medio tan propicio para expresarse con libertad como es Internet. El proyecto de la investigación se ha difundido a través de webs, organizaciones, foros y redes sociales frecuentados por población LGTB. Al cuestionario se accedía a través de las páginas web de COGAM y de la FELGTB.

Esto deja fuera, probablemente, a las personas más vulnerables a este tipo de discriminación. Es decir, aquellas que no cuentan con una red y unas estructuras de apoyo y refuerzo. También a quienes no acceden a Internet con libertad e intimidad, quienes no pueden consultar webs LGTB, o quienes no están implicados en entornos asociativos.

Es posible, por lo tanto, que los datos arrojados por este estudio no muestren toda la magnitud del problema, aunque sí consideramos que son muy reveladores de la misma.

Dada la complejidad del universo a investigar y de los recursos disponibles, se ha optado por partir de una muestra auto seleccionada. Se han recogido 762 cuestionarios válidos de ciudadanas y ciudadanos residentes en el Estado español que han decidido participar voluntariamente y que se han auto identificado como lesbianas, gais, bisexuales o/ y transexuales.

Aparte de los datos cuantitativos, se ha ofrecido también la posibilidad de complementar los cuestionarios con apreciaciones libres. De este modo se ha enriquecido la investigación con una parte cualitativa que ayuda a conocer mejor el por qué de algunos comportamientos que, tal vez, no se comprenden bien si se desconoce la dimensión que el estigma de la homofobia, la transfobia, la bifobia y todas sus variantes sigue teniendo en nuestro país.

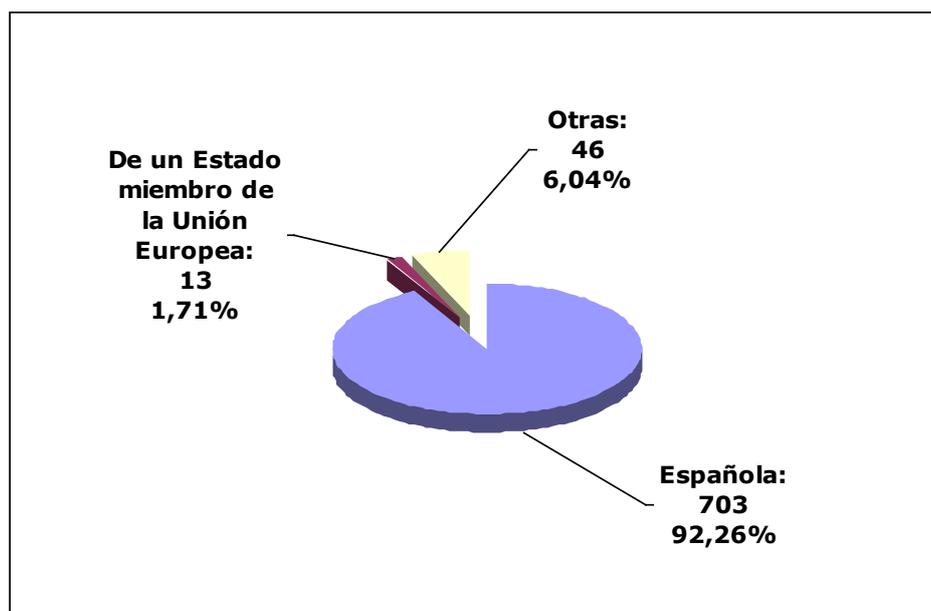
Esta investigación no se ha realizado, por tanto, con una muestra representativa de la población LGTB española; no obstante, sí se puede considerar una aproximación muy significativa y valiosa, que aporta cierta luz sobre una cuestión aún no suficientemente estudiada. Además, la misma tiene la pretensión de abrir el camino a investigaciones de mayor magnitud, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, sobre esta misma parte de la población.

De igual modo, mediante este Informe se aspira a despertar la atención de los gobiernos y administraciones públicas (estatal, autonómicas y locales), los medios judiciales, los defensores del pueblo y otras instituciones, para que se pongan a trabajar en una labor que no admite más demoras: lograr que la igualdad de las personas LGTB no solo sea formal, sino también, y, sobre todo, real.

## Resultados del Estudio

### 1. Su nacionalidad es:

703 informantes tienen nacionalidad española, lo que supone algo más del 92%; 13 de algún Estado miembro de la Unión Europea (1,71%), y el resto, que suman 46, son de otras nacionalidades (6'04%).



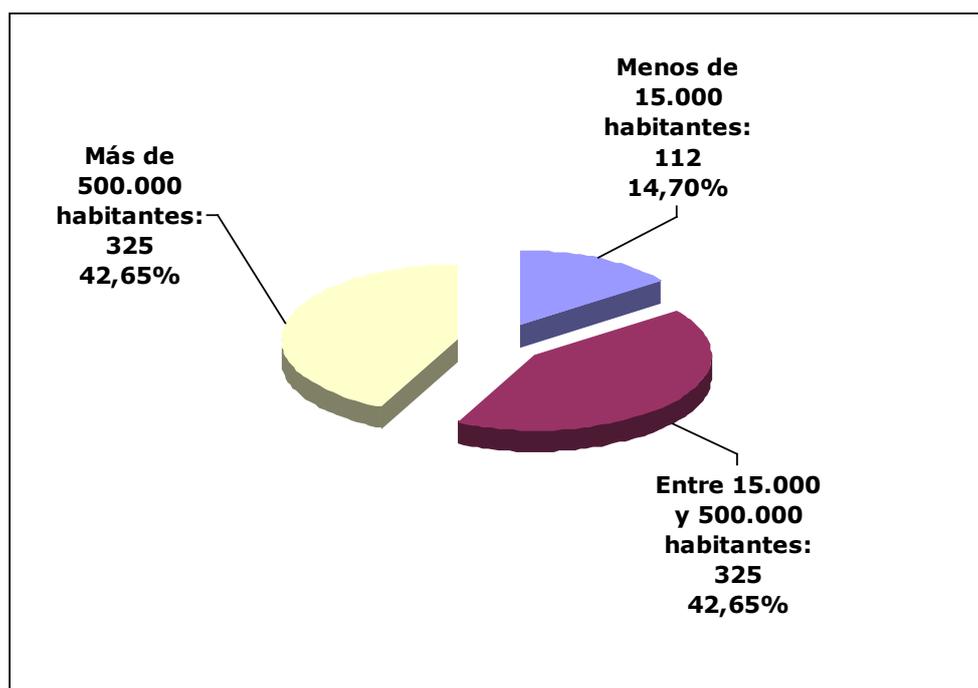
### 2. Ud. vive en un municipio de:

325 personas viven en municipios de más de 500.000 habitantes y otras 325 en municipios comprendidos entre los 15.000 y los 500.000 habitantes, es decir, el 85% de las personas residen en zonas eminentemente urbanas.

Algunos informantes alertan de la especial vulnerabilidad de los habitantes de municipios pequeños: *“El temor a represalias con sordina en municipios no muy grandes está totalmente justificado porque es muy difícil de demostrar todo”*.

Esta especial vulnerabilidad ya ha sido puesta en evidencia por estudios anteriores<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Garchitorena, Marta (2009): Jóvenes LGTB (FELGTB/Ministerio de Trabajo) (<http://www.felgtb.org/temas/educacion/documentacion>); INJUVE (2010): Jóvenes y diversidad sexual (CIS/INJUVE) (<http://www.injuve.es/observatorio/salud-y-sexualidad/jovenes-y-diversidad-sexual>); Paredero, Ignacio (2013): Nupcialidad de parejas del mismo sexo: Igualdad legal sin igualdad social.



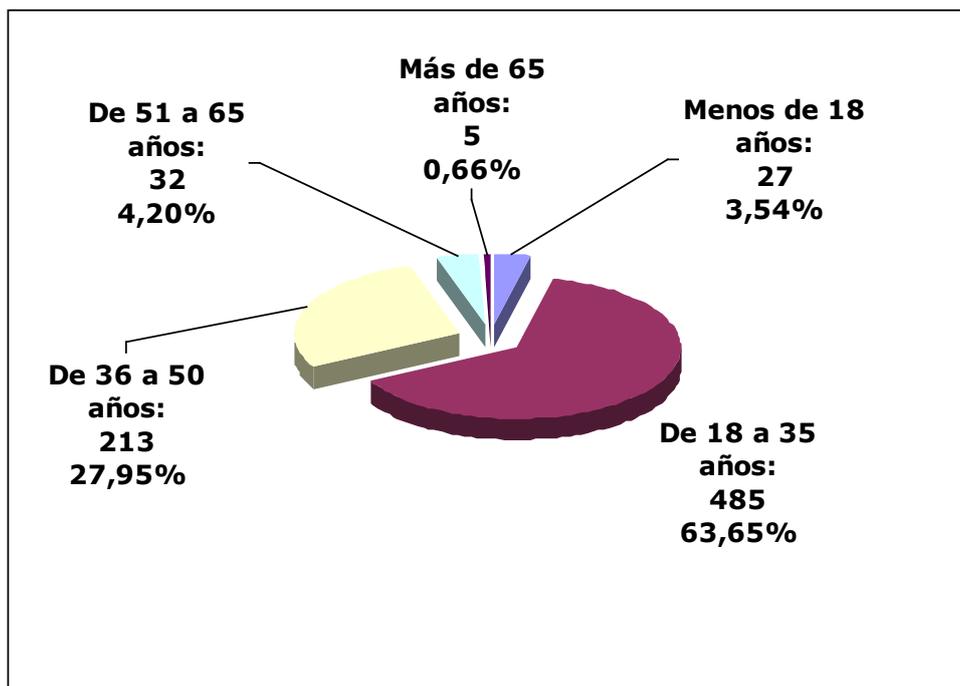
### 3. Edad:

485 personas tienen entre 18 y 35 años, es decir, casi dos tercios de los participantes en la encuesta; 213 entre 36 y 50 años, lo que significa que la franja de edad entre la mayoría de edad y los 50 años aglutina más del 90% de las personas que han participado en la encuesta.

La juventud de la muestra aporta dos informaciones: por un lado, que la discriminación sigue estando presente en nuestros días, a pesar de los avances legislativos; por otro, que la gente tiene más acceso a espacios de socialización LGTB y, probablemente, son más conscientes de su realidad y tal vez de su discriminación, por lo que están más relacionados con las asociaciones y medios LGTB donde se ha informado sobre el estudio.

Entre los más jóvenes la discriminación se vive, lógicamente, en los centros educativos, pero numerosos informantes perciben el futuro bajo un presumible riesgo de mayores discriminaciones: “No me cabe casi ninguna duda de que al menos alguna vez sufriré discriminación en el futuro”, escribe un estudiante.

Lo que en absoluto se debe extraer de esta muestra es que hay una mayor presencia de la diversidad sexual o de género en los tramos de edad más bajos de la población. Esta es una pequeña muestra por tanto, del sesgo que, como comentábamos en la introducción, tiene la muestra, puesto que la población LGTB de mayores de 50 años vive en un estado de mayor aislamiento de redes sociales, asociativas y comunitarias, y constituye un grupo especialmente vulnerable a la exclusión y a la discriminación. Un grupo, además, que ha conocido toda la crudeza del estigma y la persecución preconstitucionales. En resumen, los datos obtenidos en este estudio seguramente son mejores de lo que sucede en la realidad.



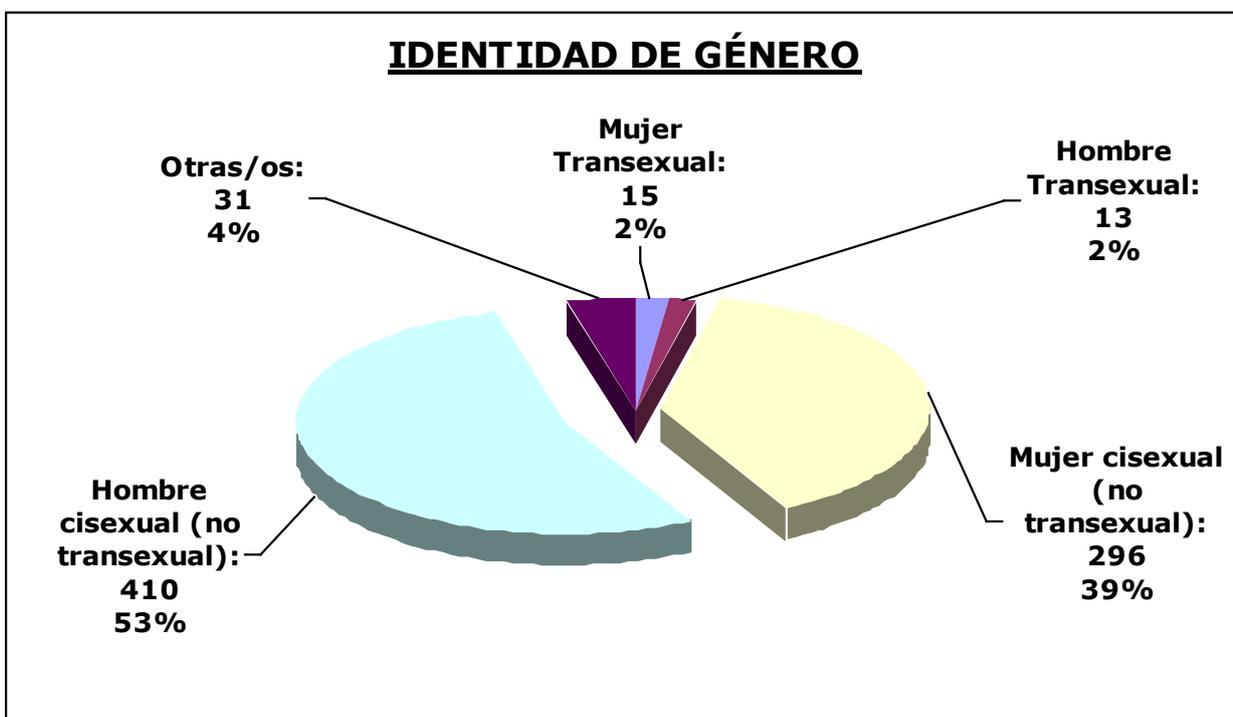
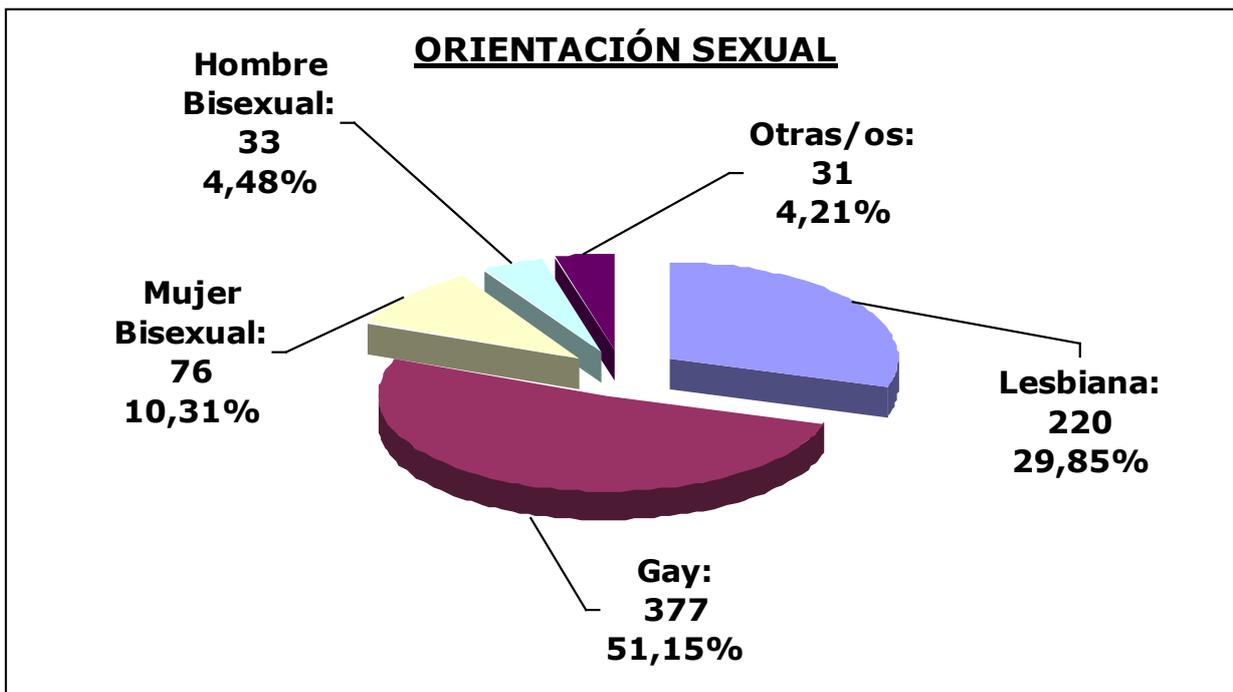
Es importante reflexionar, a partir de este dato de participación por edades, sobre lo que puede estar pasando con las y los mayores LGTB, un sector muy desconocido y olvidado sobre el que no se ha realizado estudio o informe alguno y que, por su pasado fuertemente estigmatizado están más alejados de las asociaciones y de la posibilidad real de hacer valer sus derechos.

#### 4. Usted se define como:

377 personas se definen como gay, y 220 como lesbiana, es decir, en torno al 81% de la población participante en la encuesta se define como homosexual. El 14,79% se definen como bisexuales, siendo las mujeres bisexuales más del doble de los hombres bisexuales.

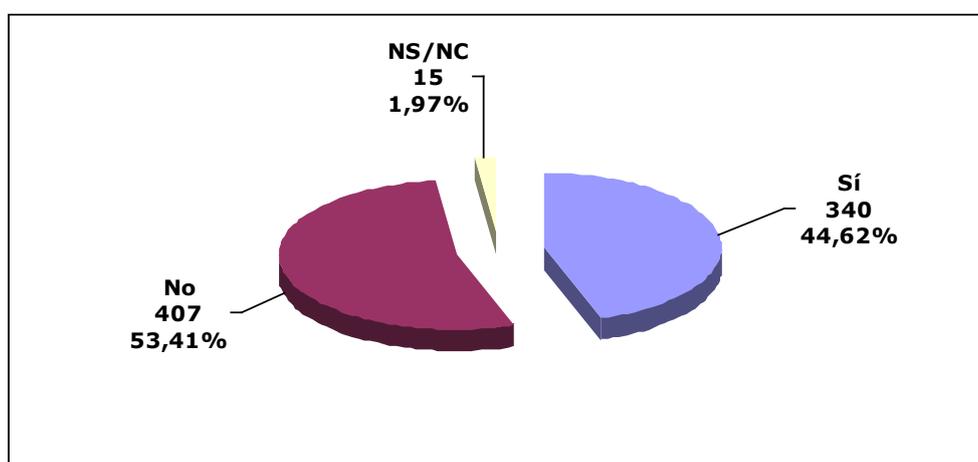
En lo tocante a la identidad de género, el 4% se define como transexuales (frente al 96%, que se podría considerar cissexual = persona no transexual).

Nuevamente, como ha sucedido en diversos estudios, la muestra es mayoritariamente masculina. No hay ninguna constancia de que haya menos mujeres LBT que hombre GBT, por lo que es posible inferir la doble discriminación que sufren las mujeres LBT que hace que tengan menos acceso a las posibilidades de hacer oír sus voces y sus necesidades.



**5. ¿Se ha sentido usted discriminado/a por su orientación sexual o identidad de género en alguna de las siguientes situaciones o circunstancias: Al intentar alquilar una vivienda; en un restaurante, bar o similar; en una tienda; en un banco u otro establecimiento financiero; en algún otro tipo de establecimiento privado abierto al público?:**

Casi el 45% de la población participante se ha sentido discriminada. Que en un país como España casi la mitad de la población LGTB participante en la encuesta se sienta discriminada en alguna ocasión en el desarrollo de su vida cotidiana da idea de lo extendida que está, todavía, la discriminación lgtbfóbica<sup>8</sup>.



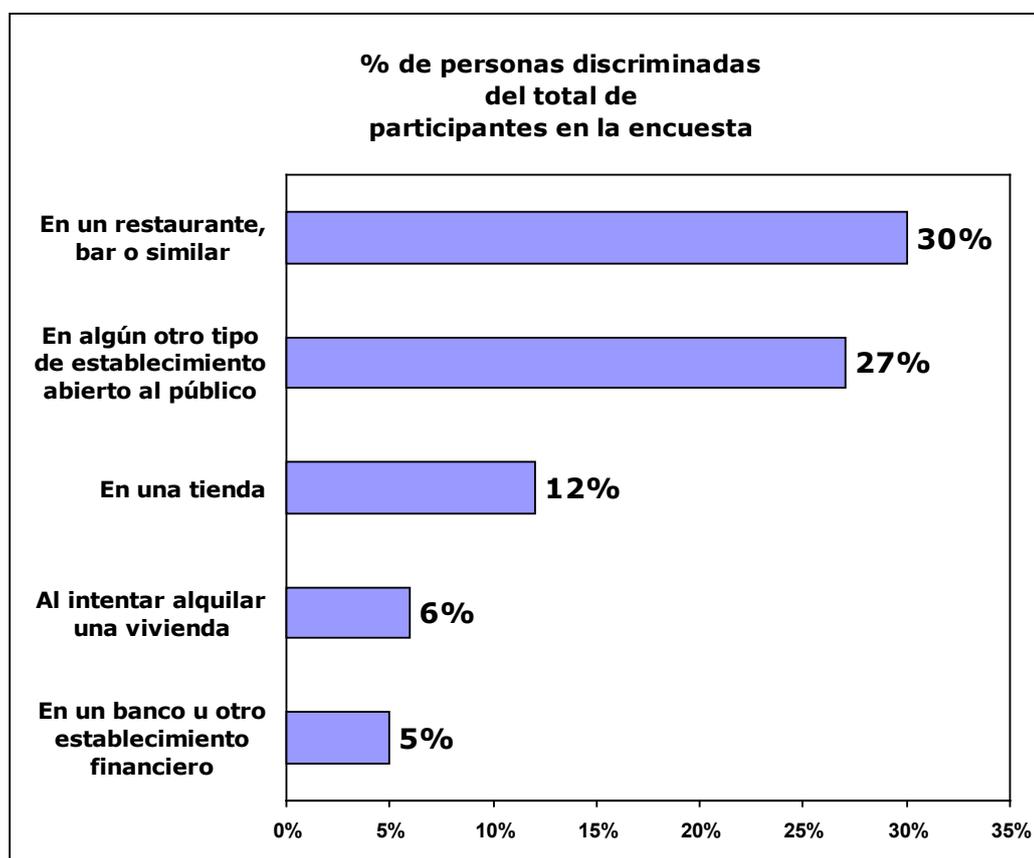
Algunas de las discriminaciones son explícitas (*“Fui con mi pareja a alquilar un piso y el dueño al decirle que éramos dos mujeres casadas nos dijo que no alquilaba a maricones ni lesbianas. Desde entonces, siempre pienso en las dificultades añadidas que tendrán nuestros hijos si llegamos a tener, es el principal motivo por el que todavía no tenemos hijos”*). Pero también se reflexiona sobre la complejidad de la discriminación por orientación sexual o identidad de género: *“Los mecanismos de discriminación son a menudo sutiles”*; *“respecto a si me he sentido discriminada en una tienda, bar... Al ir con mi pareja (mujer) a algunos de estos lugares públicos he notado que se nos mira y que muchas veces entre los empleados y demás clientes surgen comentarios que hacen que te cortes y que no actúes con normalidad”*; *“estaría bien realizar una campaña para destapar este tipo de miradas y comportamientos para que la población los identifique. Nos daría más fuerza y legitimidad en la protesta a nosotrxs y educaría al resto”*.

**5.a. Situaciones o circunstancias en las que se ha sentido discriminada/o (posibles respuestas múltiples).**

El 30% del total de participantes en la encuesta se ha sentido discriminado/a en un restau-

<sup>8</sup> El término lgtbfobia pretende ser más inclusivo que homofobia, y reconocer las discriminaciones específicas que sufren lesbianas, transexuales y bisexuales.

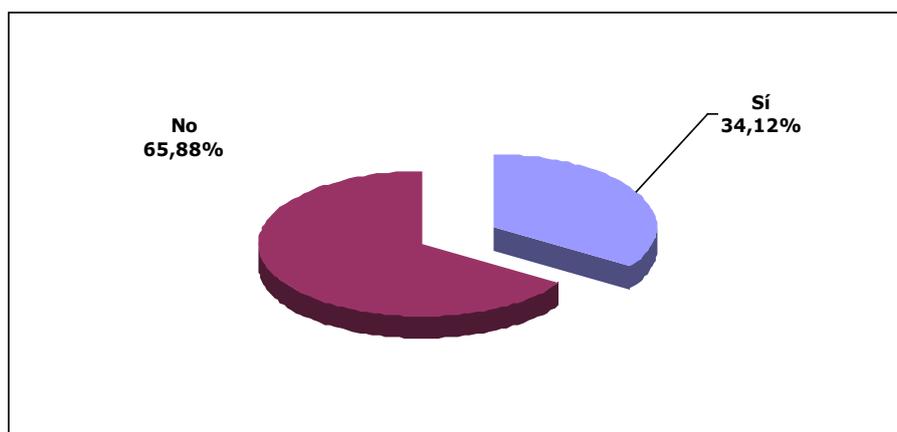
rante, bar o similar (hostelería). De estos datos no se debe extraer que este sector sea especialmente discriminador, sino que, por un lado, es un sector al que se accede con mucha mayor frecuencia que a otros, y, por otro, en él se producen muchas más situaciones en las que es posible que la orientación sexual quede expuesta públicamente. Esto último justifica también que aparezcan numerosos casos discriminatorios en situaciones tales como el alquiler de una vivienda (*“Prácticamente se negaron a alquilarme un piso delante de mi madre por ser gay”*), o en la realización de determinadas operaciones bancarias o financieras.



### 5.b. Si ha respondido afirmativamente en alguno de los casos anteriores, ¿adoptó alguna medida al respecto?

Poco más de un tercio de las personas que se han sentido discriminadas adoptó alguna medida. Sería interesante cotejar estos datos con algún estudio similar realizado sobre población general, pero sin duda es muy relevante que solo un tercio de la población discriminada decida encarar la situación y tomar alguna medida. Es imperativo preguntarse por qué sucede esto<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> A este respecto, es interesante citar el reciente informe presentado en mayo de 2013 por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En él se aportan datos muy similares a los de este estudio: el 47% de la población LGTB europea (y el 38% de la española) se siente discriminada. El 80% de los casos de violencia o acoso por orientación sexual o identidad de género no se denuncian. European Union LGBT survey: <http://fra.europa.eu/en/publication/2013/eu-lgbt-survey-european-union-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-survey-results>



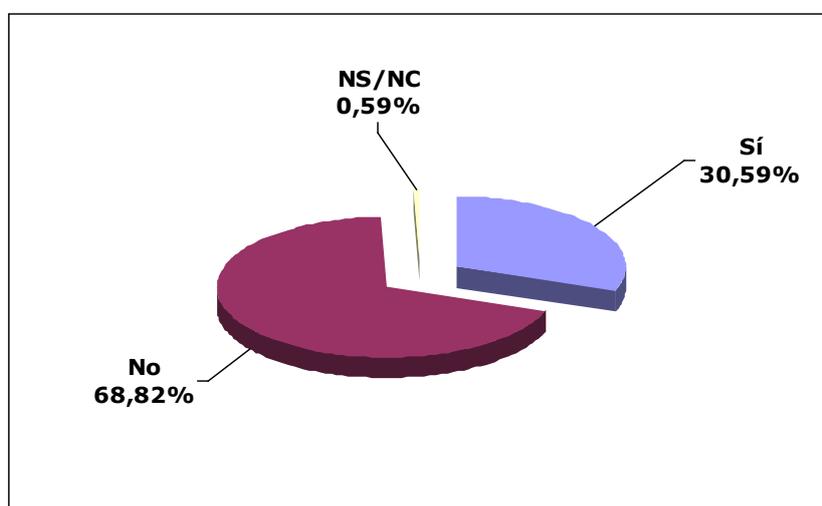
### 5.c. En caso afirmativo, especifique cuál (posibles respuestas múltiples).

El 65,74% de las personas que adoptaron alguna medida eligieron, al menos, la queja ante el propio establecimiento. El acudir a una Administración o a alguna Asociación LGTB fueron medidas tomadas por el 18,52%. Resulta significativo que sea el mismo porcentaje el que acude a un lugar y a otro, cuando es la Administración la que cuenta con los medios para resolver una situación de discriminación. También debería hacer reflexionar a estas administraciones sobre la importancia que adquieren las asociaciones como organismos intermediarios y mediadores frente a una población estigmatizada y con dificultades para visibilizarse. Además, nos indica la necesidad de que exista más información y un más fácil acceso a medios de reparación; así como que cabe deducir la existencia de una alta desconfianza sobre la efectividad de los mismos.

Efectivamente, las administraciones y las instituciones no parecen ser percibidas por la población LGTB como lo suficientemente garantistas e inclusivas para contar con ellas en caso de necesidad. Es preciso un proceso de reflexión y autocrítica en las mismas para comprender y paliar esta falta de confianza por parte de un sector de la ciudadanía.

### 5.d. ¿Dio algún resultado positivo?:

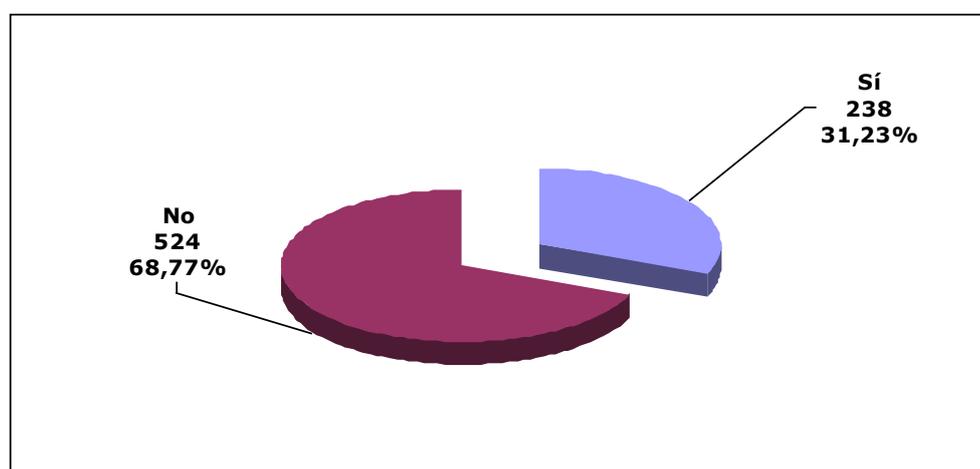
Solo 3 de cada 10 tuvieron un resultado positivo.



## 6. ¿Se ha sentido discriminado/a por su orientación sexual o identidad de género en su puesto de trabajo?

Casi un tercio de la muestra se ha sentido discriminada. El elevado autocontrol de las y los trabajadores en su puesto de trabajo, evitando a toda costa salir del armario, no impide que quienes son públicamente LGTB –o quienes son percibidos, por el motivo que sea, como tales– sufran discriminación. En algunos sectores, como el educativo, las dificultades de las y los trabajadores pueden ser mayores: *“Estuve trabajando como profesora de Educación Secundaria en un colegio privado concertado, en donde indagaron sobre mi orientación sexual (con objeto de aportarlo como causa de despido)”*.

El ámbito laboral, no obstante, es el que cuenta con una normativa europea más precisa contra la discriminación por orientación sexual. Con los datos en la mano, parece que el conocimiento o la efectividad de esta directiva no es muy elevado. Nuevamente, encontramos un desfase entre igualdad legal e igualdad real.



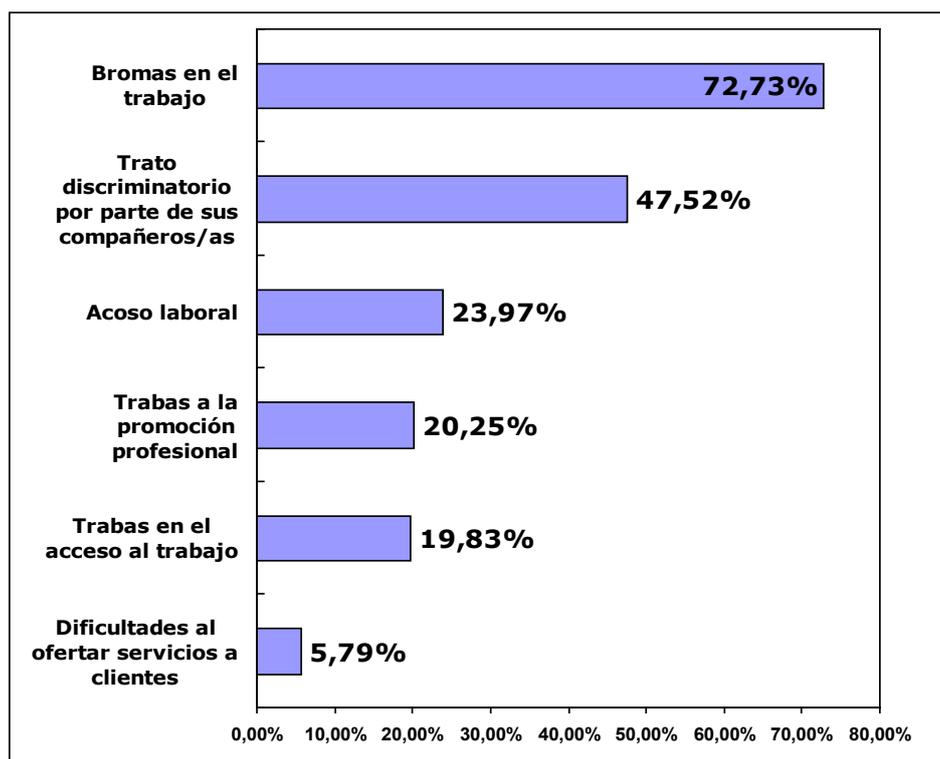
La dificultad de demostrar la discriminación por orientación sexual o identidad de género dificulta igualmente la posibilidad de hacer frente a la misma: *“Al terminar una entrevista de trabajo en la que me dieron el trabajo, salí del armario después de una pregunta en concreto posterior a la entrevista. No superé los 15 días de prueba. Imposible demostrarlo y, por tanto, denunciarlo”*.

Esta circunstancia deja a una parte de la población en una situación de indefensión en la que el terreno de la sospecha, de la ambigüedad, convierte el trabajo en un espacio hostil: *“La discriminación más concreta viene del ámbito laboral, en el que oficialmente no he salido del armario (pero sospechan) y hacen comentarios constantes contra homosexuales (tanto gays como lesbianas)”*.

*“Me gustaría puntualizar que los mecanismos de discriminación son a menudo sutiles. En mi centro de trabajo (centro público de educación) no puedo ver ningún contenido LGTB desde el ordenador porque se bloquea la URL. Si quisiera tratar ciertos temas con el alumnado, seguro que encontraría trabas. El silencio y el tabú que rodea la bisexualidad ya me parece de por sí discriminatorio”*.

### 6.a. En caso afirmativo, ¿en qué medida le ha afectado? (posibles respuestas múltiples).

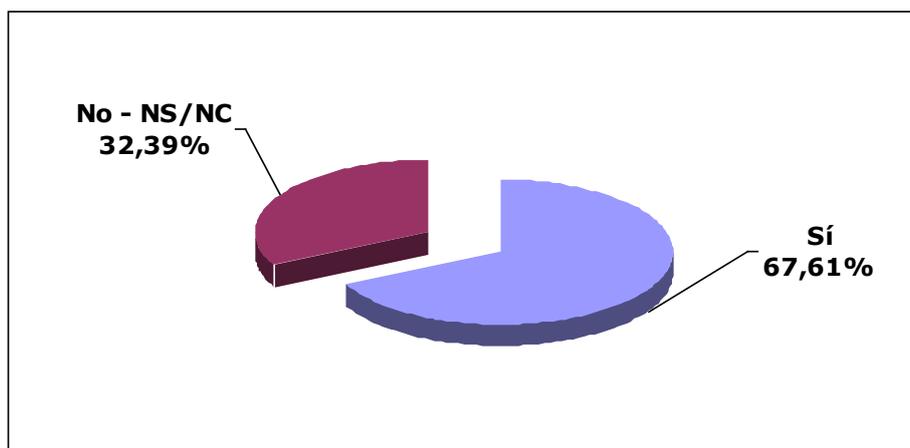
Las bromas las padecen el 72,73% de las personas que han sentido discriminación, suponiendo una verdadera lacra en cuanto que perpetúan una imagen distorsionada del colectivo LGTB y que no ayudan a mejorar la situación de dicho colectivo en la sociedad, y más concretamente su vida laboral. En determinados ambientes, esas bromas son un aviso de los riesgos que afronta una persona LGTB que decida vivir fuera del armario. Por otra parte, destaca que casi el 48% de las personas que han sentido discriminación lo han sufrido por parte de sus compañeros/as.



### 6.b. Si ha respondido afirmativamente en alguno de los casos anteriores, ¿adoptó alguna medida al respecto?

Dos tercios responden afirmativamente, lo cual es buena señal, pues supone que algo está cambiando, que hay cada vez más personas que están perdiendo el miedo a defender sus derechos en el ámbito laboral. Tal vez esto tiene algo que ver con la existencia de esa directiva europea<sup>10</sup> que incluye la orientación sexual y la identidad de género como cuestiones a defender expresamente y debe hacer reflexionar a sindicatos y patronales de la importancia de dar a conocer los derechos entre las plantillas de las empresas. La mayor implicación, en los últimos años, de determinados sindicatos en la información y defensa de los derechos de las personas LGTB seguramente también es un factor que ayuda al empoderamiento de las/los trabajadoras y, por tanto, un apoyo para hacer valer esos derechos.

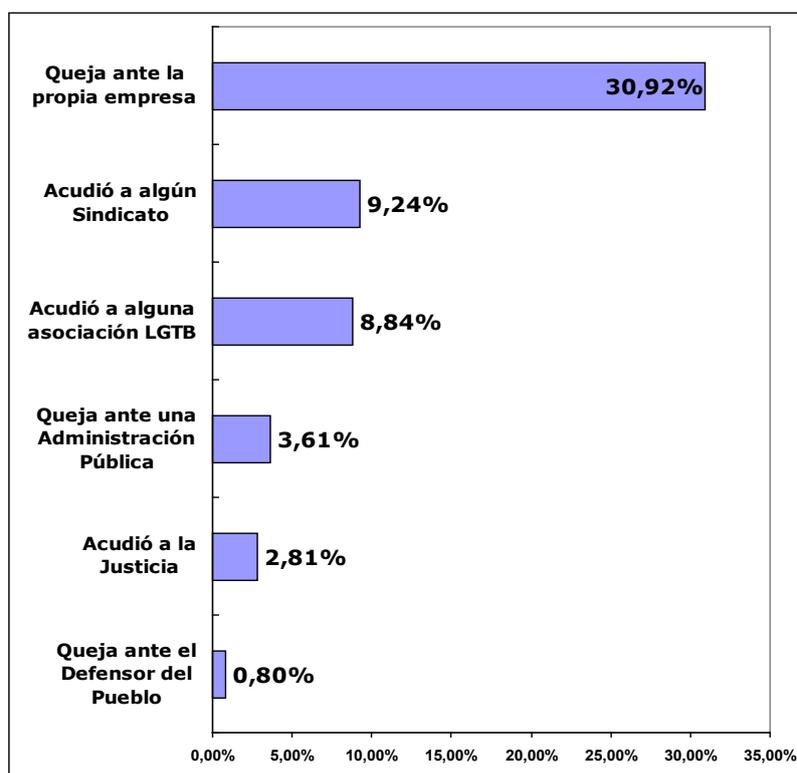
<sup>10</sup> Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.



### 6.c. Qué medida adoptó (posibles respuestas múltiples):

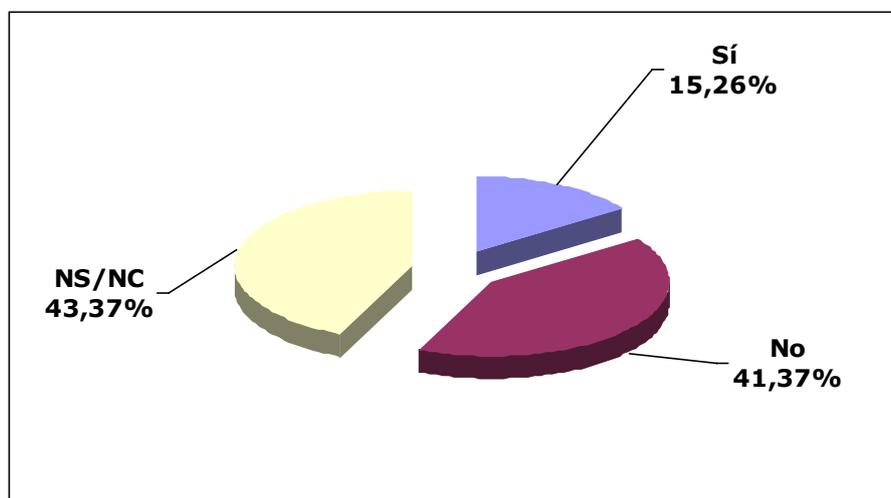
Si analizamos qué porcentaje de personas eligen las distintas medidas, observamos que la queja ante la propia empresa es una opción para el 30,92% de personas que se han sentido discriminadas, no llegando al 10% quienes acuden a una asociación LGTB o a algún sindicato.

Nuevamente las Administraciones Públicas y Judiciales quedan muy por detrás de la ayuda solicitada a las organizaciones en defensa de los derechos de las minorías sexuales (*“La asociación LGTB de Alicante me ayudó mucho más que el abogado”*). Existe una cierta desconfianza en el sistema judicial. En esa desconfianza puede influir la herencia de un pasado en el que la diversidad sexual y de género estaba penalizada legalmente, pero probablemente no es esa la única justificación: *“También creo que la justicia en este país es paupérrima”*, escribe un informante. Sería interesante saber si la desconfianza en el sistema alcanza los mismos niveles en la población general que en la población LGTB.



#### 6.d. ¿Dio algún resultado positivo?:

Solo un 15% contestan afirmativamente. Este dato puede hacer alusión a lo difícil que es demostrar una discriminación por orientación sexual o identidad de género, puesto que habitualmente vienen disimuladas con algún otro motivo que justificaría el despido, la extorsión, las críticas exageradas o los acosos.

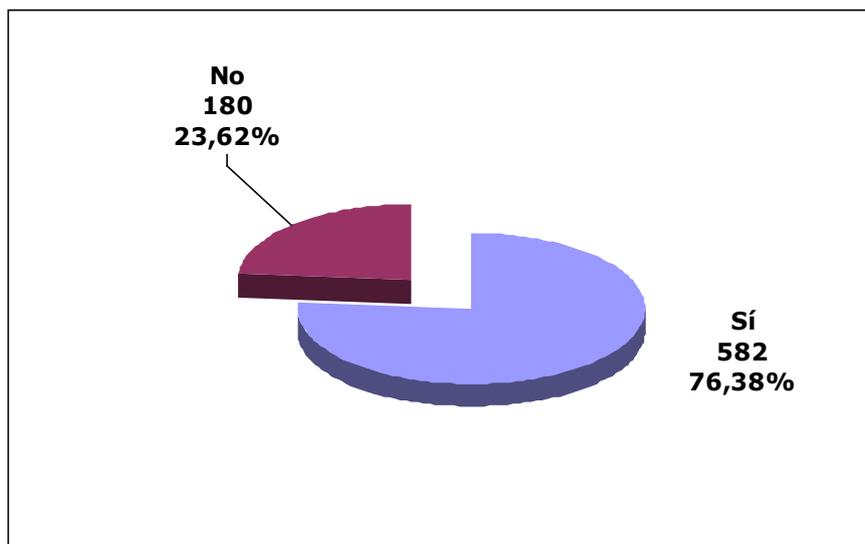


#### 7. ¿Se ha sentido discriminado/a por su orientación sexual o identidad de género en centros de estudios?

Más del 76% contestan afirmativamente. A este respecto, en el informe de FELGTB y COGAM “Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes lesbianas, gais y bisexuales<sup>11</sup>” se explica que “El inicio del acoso escolar homofóbico suele ser muy temprano. No siempre coincide con el descubrimiento de la homosexualidad o la bisexualidad de alguien, sino que va asociado, como ya hemos mencionado, a comportamientos disconformes con lo que se espera de cada género. Muchos son los que refieren experiencias de acoso desde los primeros años de la escolarización.”

Ya son numerosas las investigaciones que muestran que el ámbito educativo es el espacio donde las personas LGTB sufren una mayor discriminación y estigmatización. Especialmente grave por cuanto que se trata, en la mayoría de los casos, de menores de edad. A pesar de ello, se trata también de uno de los espacios sociales donde menores medidas legales se están tomando para prevenir una lacra que pone en grave riesgo la salud e incluso la vida de las/ los jóvenes discriminados o acosados.

11 Ferrándiz, José Luis; Generelo, Jesús; Gómez, Ana Belén (2012): Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes lesbianas, gais y bisexuales (COGAM/FELGTB): <http://www.felgtb.org/temas/jovenes/documentacion>



Este estudio no contradice a las investigaciones que lo preceden, sino que las reafirma. En la parte cuantitativa se muestra que la discriminación en el ámbito educativo, efectivamente, alcanza niveles por los que la podemos calificar de sistémica. Pero en la parte cualitativa también es donde mayor inciden los informantes, especialmente los más jóvenes. Estas son algunas muestras de los testimonios que recogió el estudio: *“Recibí acoso escolar homofóbico en el periodo escolar y no tuve apoyo en la escuela por ser católica”*; *“La mayor discriminación fue en el colegio, insultos hasta los 18 años desde primaria”*; *“Yo sufrí discriminación en el colegio y en el instituto. Comentarios, insultos, conductas de evitación...”*; *“Soy demasiado joven para haber sufrido algún tipo de discriminación en el ámbito de gestiones, pero sí he sufrido acoso escolar”*; *“Solo me he sentido discriminado en el colegio religioso en el que estudiaba. Noté cómo silenciaron mi orientación sexual. Ni que decir tiene que no me ayudaron en absoluto”*; *“El único sitio en el que me sentí rechazado fue en el colegio (de jesuitas)”*; *“En los colegios, cuando se dan charlas sobre la sexualidad (qué hacer para no contraer enfermedades, la protección, que la sexualidad no es nada prohibido...), solo explican lo relacionado con las parejas heterosexuales”*, añade una informante de 19 años.

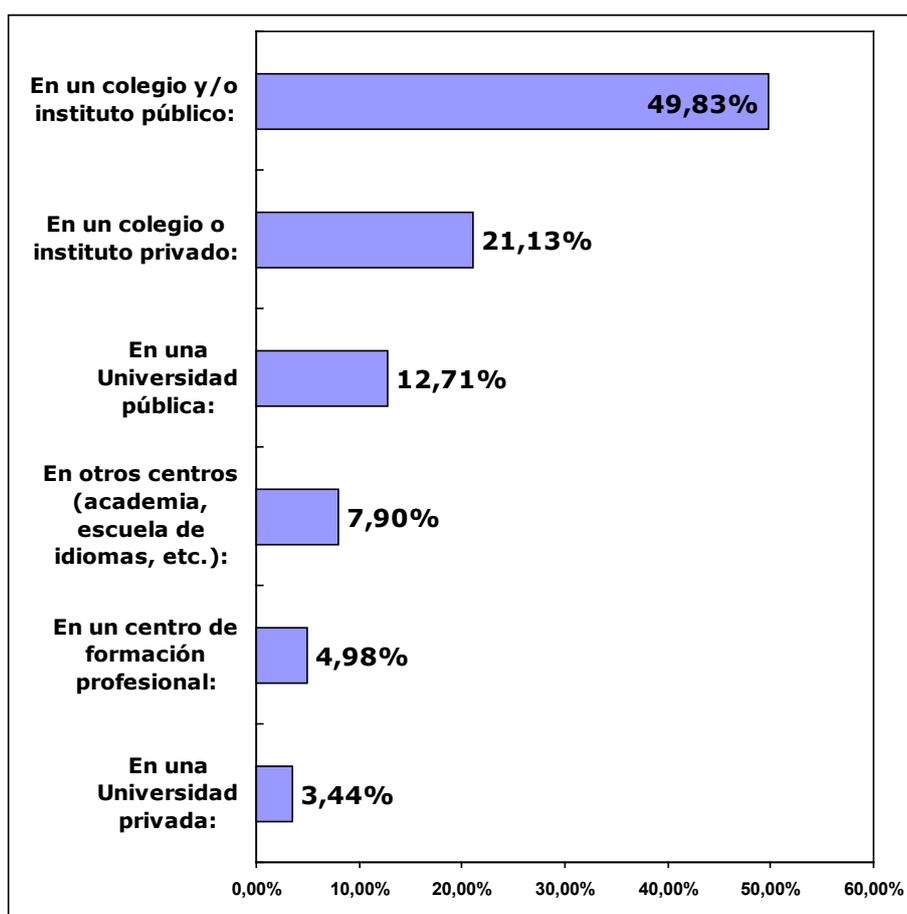
A la discriminación sufrida por el alumnado LGTB habría que sumar la discriminación laboral que sufre el personal docente o no docente en determinados centros educativos y de la que ya hemos visto alguna muestra más arriba.

### 7.a. En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿en qué tipo de estudios? Posibles respuestas múltiples.

El 50% de las personas discriminadas lo fueron en un colegio o instituto público, pero los datos de colegios o institutos privados también son muy preocupantes, puesto que el porcentaje de estudiantes en colegios privados es muy inferior. Aún así el 21% de los participantes en la encuesta que ha sufrido discriminación afirma que esto ha sucedido en un centro privado.

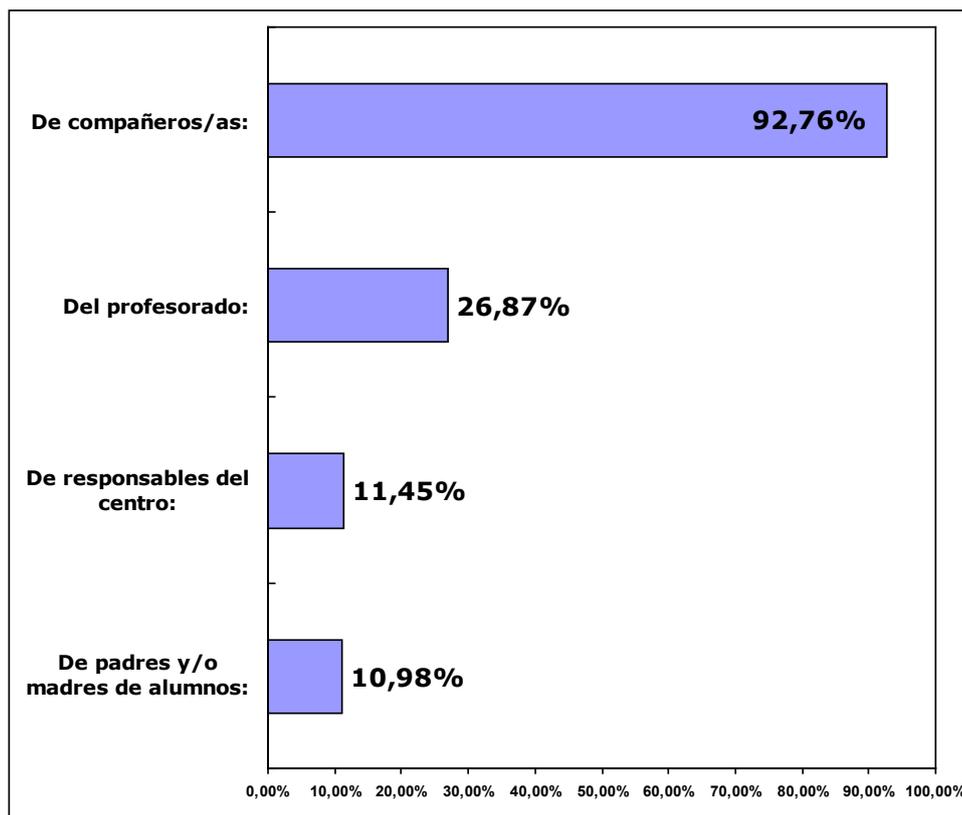
Así mismo es muy relevante, por la todavía elevada discriminación, el caso de las Universidades. Por lo que vemos que la discriminación en el ámbito educativo es longitudinal, empieza en la enseñanza primaria y se mantiene, en mayor o menor medida, durante todo

el proceso educativo.



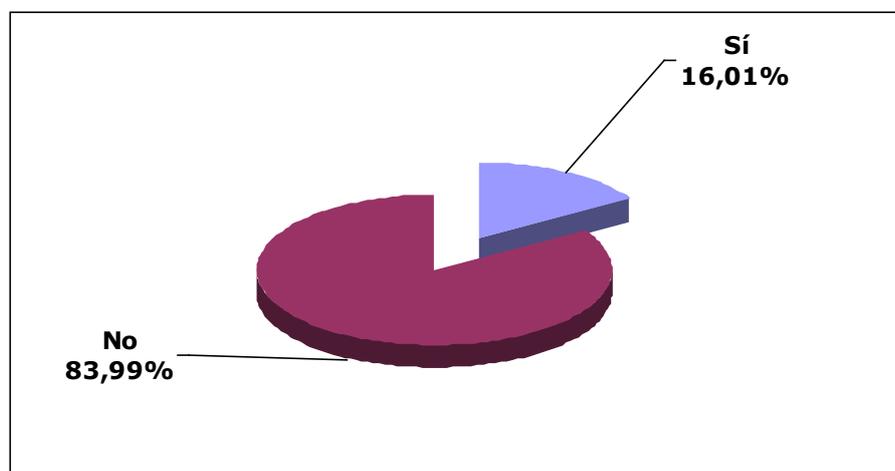
### 7.b. El trato discriminatorio provenía:

Las personas que han sufrido discriminación en un centro educativo, en un 92,76% ha sido provocada por sus propios compañeros/as: *“Los casos de discriminación que yo he sufrido han sido siempre en el instituto, por parte de compañeros homófobos sin principios y sin moral”*. No obstante, un 26,87% menciona también que esa discriminación procedió igualmente de su profesorado. Estos datos superan incluso los recogidos en el mencionado informe *“Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes lesbianas, gais y bisexuales”* en los que se mostraba que el 11% de los acosados había recibido este trato de profesores varones, y el 8% de profesoras. No obstante, es importante diferenciar entre discriminación y acoso. Tal vez por eso existe esta disparidad de datos que, por otra parte, no distrae del foco de atención: el hecho de que existe un cierto porcentaje de profesorado muy poco respetuoso con la diversidad sexual y de género.



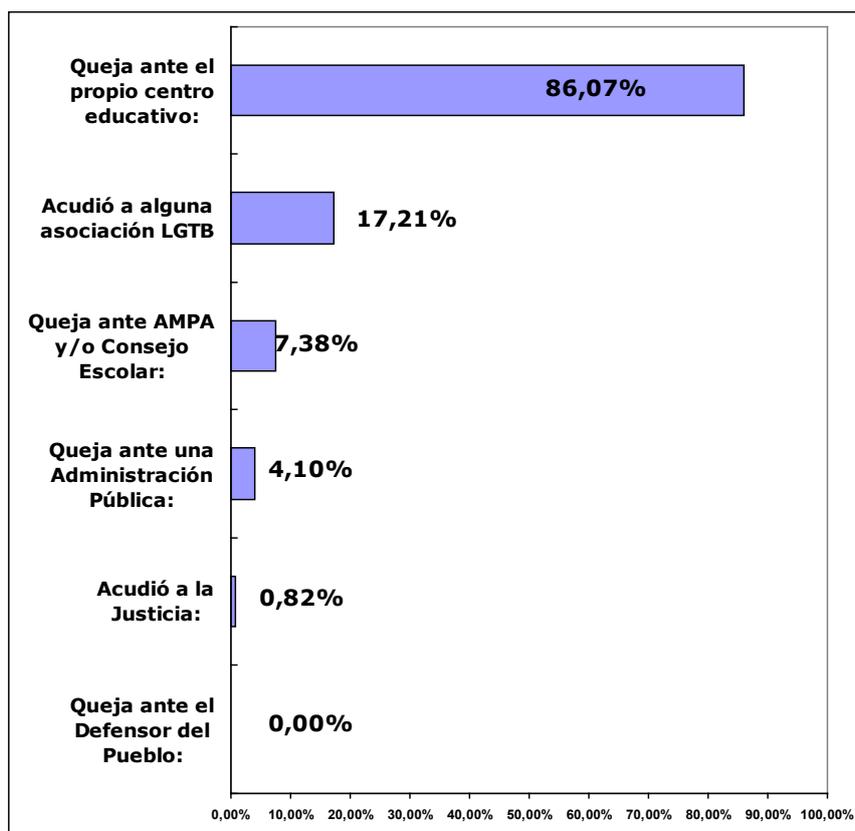
### 7.c. Si ha respondido afirmativamente en alguno de los casos anteriores, ¿adoptó alguna medida al respecto?

Solo un 16% tomó alguna medida. El miedo, la sensación de no tener apoyo, etc. frenan cualquier tipo de medidas, máxime cuando, insistimos, en este ítem se trata de una población que sufre, mayoritariamente, su discriminación antes de alcanzar la mayoría de edad, cuando probablemente no tienen la autoestima fortalecida para presentar las denuncias y/o desconocen la misma posibilidad de hacerlo.



#### 7.d. Qué medida adoptó(posibles respuestas múltiples):

El 86,07% de las personas que deciden tomar alguna medida se queja ante el propio centro educativo. También destaca el 17,21% que acude a alguna asociación LGTB. Por el contrario, no llega al 5% los que se dirigen a una Institución Pública. Es decir, se repiten los procesos de desconfianza en las instituciones públicas, destacando el Defensor del Pueblo, Institución a la que no se dirige ninguna queja, hecho que debe hacernos reflexionar -y hacer reflexionar a las Instituciones- sobre la sensación de lejanía que tiene la ciudadanía respecto a esas mismas instituciones en lo que se refiere a la defensa de sus derechos: “Nunca he acudido a la justicia ni al Defensor del Pueblo por dar por hecho que no se puede hacer nada, ya que no tengo información alguna de esas personas”.

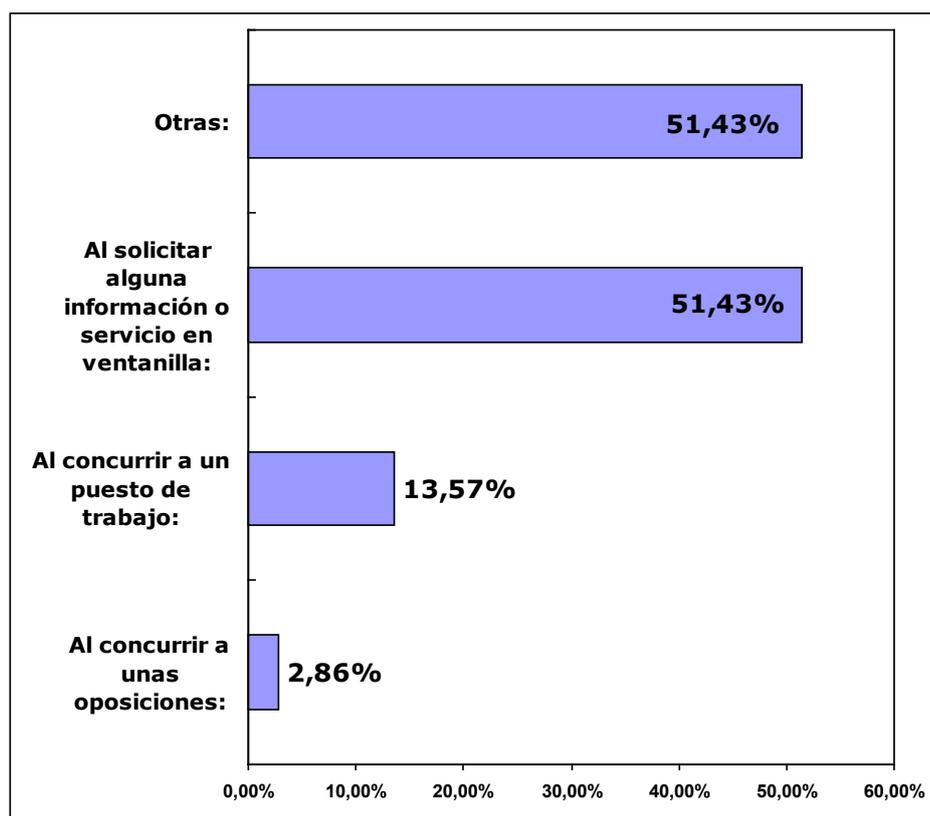


#### 8. ¿Se ha sentido alguna vez discriminado/a por su orientación sexual o identidad de género en su trato con las Administraciones públicas?

Poco más del 18% contestan afirmativamente. La visibilidad es una variable muy a tener en cuenta, pues si la persona no se define como LGTB o no se le conoce su orientación sexual o identidad de género la posibilidad de discriminación se reduce. Por tanto, un 18% es una cifra muy elevada que nuevamente invita a la reflexión, en este caso sobre la necesidad de la formación del funcionariado público en temas referentes a derechos de la ciudadanía, y muy específicamente derechos de las minorías sexuales: “Hay otra discriminación más velada y que se produce a diario: por ejemplo, en cualquier administración pública o en establecimientos públicos, después de preguntarme si estoy casado, me preguntan los datos de mi mujer”.

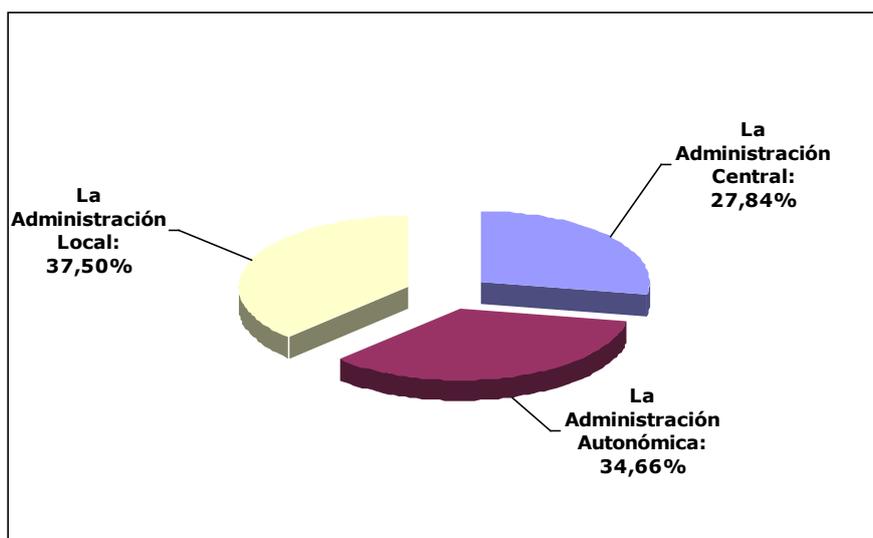
### 8.a. En caso afirmativo, ¿en qué tipo de circunstancias? (puede tener respuestas múltiples)

La petición de información o de servicio en alguna Administración supone un entorno de frecuente discriminación, como reflejan los datos que muestran que más del 50% de las personas que han sufrido discriminación, esta ha tenido lugar en dicho ámbito. Destaca asimismo el acceso a un puesto de trabajo con casi el 14%. Aunque este último porcentaje no es muy elevado, sin embargo resulta bastante preocupante por la importancia de lo que representa.



### 8.b. La Administración discriminadora era:

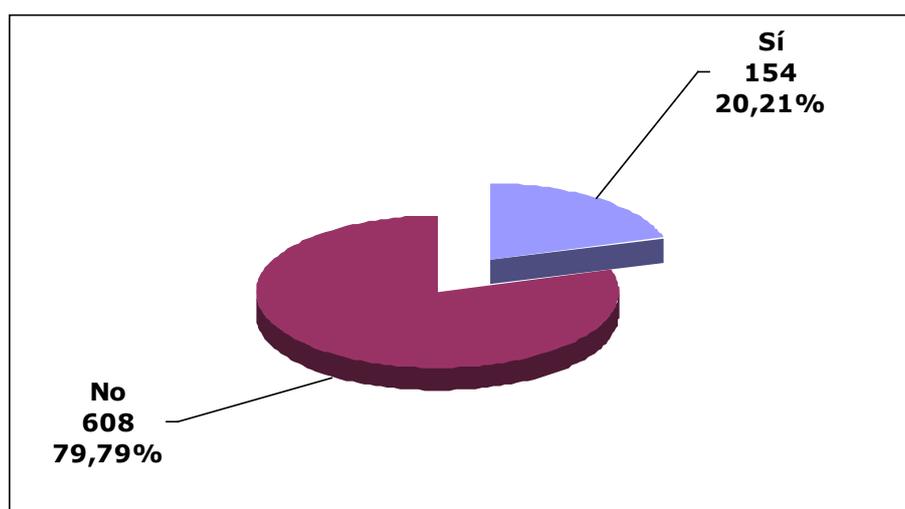
Son porcentajes muy parejos entre las tres Administraciones, aunque la Local es la Administración más cercana y, en este caso, la más discriminadora.



### 9. ¿Ha sido objeto de discriminación en relación con la Sanidad Pública?

Un 20% de las/los participantes afirman haber sido discriminadas/os. Nuevamente la visibilidad es una variable muy a tener en cuenta, pues si la persona no se define como LGTB o no se le conoce su orientación sexual o identidad de género la posibilidad de discriminación se reduce; por tanto, que haya un 20% de personas que contestan “sí” es un porcentaje muy elevado, más en un ámbito como el sanitario en el que las y los usuarios deben tener garantizado un trato igualitario para que la confianza en los responsables de la salud permita un mejor y más efectivo tratamiento y cuidado de la misma.

En este terreno se encuentra, como veremos de inmediato, una de las cuestiones más estigmatizantes y que afecta a un importante número de personas LGTB: el VIH/sida.



También hay otros dos temas, relacionados con la sanidad, que concitan un importante número de quejas por parte de mujeres lesbianas y bisexuales: los servicios ginecológicos y la reproducción asistida.

Respecto al desconocimiento por parte de numerosas/os ginecólogas/os de la realidad de la sexualidad entre dos mujeres, esto han aportado algunas de nuestras informantes: “Una vez

*me maltrató un ginecólogo. Quedé tan dolida y en shock que no lo denuncié. Pero estaba claro que el tipejo me realizó una exploración con brutalidad al enterarse de que era lesbiana". El riesgo de encontrar una actitud hostil hace que muchas de estas mujeres prefieran pasar desapercibidas, e incluso no comentar aspectos que podrían ser de interés médico, por lo que su salud puede verse perjudicada. Así continúa la informante anterior: "Al comentarlo con alguna amistad, lesbianas, incluso me dijeron que había sido "tonta" por decir que era lesbiana".*

No es este, desgraciadamente, el único caso de una mala experiencia en la visita al ginecólogo. De hecho, se trata de una de las denuncias más recurrentes, por parte de las mujeres, en las asociaciones LGTB: *"Me siento discriminada cada vez que acudo a los servicios de ginecología, ya sean públicos o privados"; "Los ginecólogos no saben informar a las lesbianas"; "El espacio donde me encuentro constantemente discriminada es la sanidad pública, especialmente en los servicios de ginecología, ya que dan por hecho tu heterosexualidad, y por tanto hay que indicarlo constantemente. Además, cuando lo indicas, no te informan de forma específica ni te facilitan información sobre tu salud sexual"; "Me he sentido discriminada en una visita al ginecólogo. Mientras me hacía una exploración a mí me dolía mucho y el ginecólogo no me preguntó ni se interesó por el tema. Lo único que me dijo fue: esto es igual de desagradable para mí que para ti"; "Los protocolos en ginecología para mujeres lesbianas dejan mucho que desear por desconocimiento de los propios profesionales, que así lo reconocen".*

En lo que respecta a los procesos de reproducción asistida, también algunas informantes los citan como una fuente de discriminación: *"Mi pareja y yo queremos tener un hijo por la Seguridad Social, y nos comentan que ya no se puede tener hijos como mujer soltera o mujer con pareja homóloga, dicen que hay un decreto, pero nadie nos dice cuál. A mí me inseminaron el julio pasado y estoy embarazada por la SS, y ahora queremos empezar con mi mujer y nos dicen que ya no se puede". Aunque la pregunta se refería a la sanidad pública, también se ha recibido alguna queja de seguros privados: "Somos un matrimonio de lesbianas. MUFACE nos denegó el acceso a reproducción asistida cuando, de hecho, estábamos dentro del supuesto legal contemplado como "pareja estéril", agotamos la vía administrativa, solo obteniendo una serie de resoluciones administrativas a cual más insultante que la anterior".*

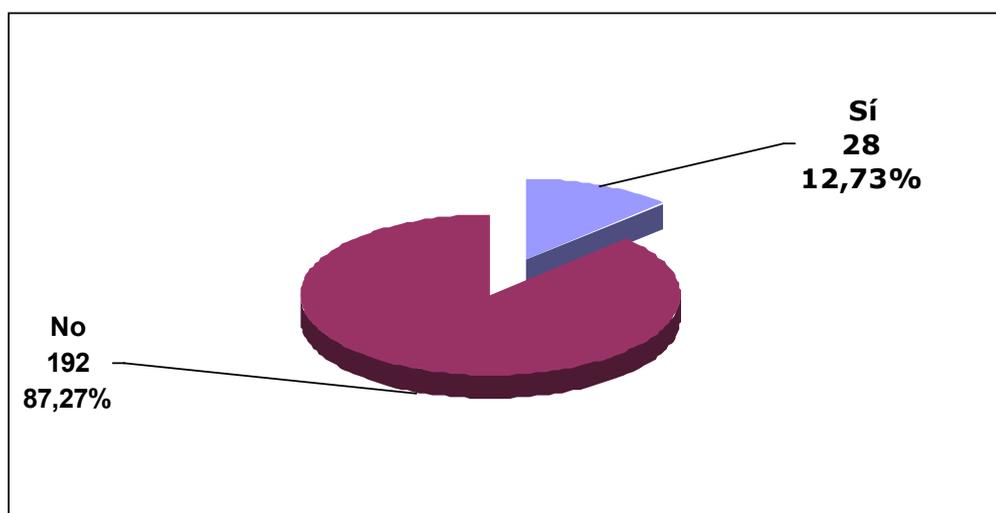
No parece que la decisión del Ministerio de Sanidad de dejar fuera de la cartera de prestación de servicios básicos de la Seguridad Social a las mujeres sin pareja masculina vaya a mejorar este sentimiento de discriminación.

El tema de la sanidad es uno de los que más interés suscita entre las y los participantes en esta encuesta, como demuestran otros testimonios recogidos en la misma: *"En una ocasión me echaron de una habitación de un hospital en el que cuidaba a mi suegro al decir que era la novia de su hija. Lo hizo un médico y no supe qué hacer"; "Me he sentido discriminado acompañando al hospital y a la comisaría a una amiga transexual a la que habían dado una paliza en la calle por el mero hecho de ser transexual. En el hospital las enfermeras hicieron corrillo para ver a mi amiga, cuchicheando entre ellas y riendo"; "Mi pareja y yo hemos tenido que pedir cambio de médico por el mal trato recibido, humillante, solo por acudir juntos a consulta"; "En una ocasión acudí a una consulta médica acompañando a mi novio y él sufrió la homofobia del médico, aunque no ante mí, sino en el reservado donde le realizó la exploración"; "Cambié de médico de cabecera, ya que al comentarme mis resultados de un análisis rutinario de sangre, me dijo: "es que con vosotros nunca se sabe lo que vais esparciendo por ahí". Esa doctora todavía ejerce en el distrito centro de Madrid; "He recibido trato discriminatorio en la sanidad*

*privada, donde el médico (urólogo) me mandó muchas pruebas de ITS después de preguntarme si había mantenido prácticas homosexuales y contestarle yo que sí. No le importó que le dijera que nunca habían sido de riesgo, y su actitud dejó mucho que desear”.*

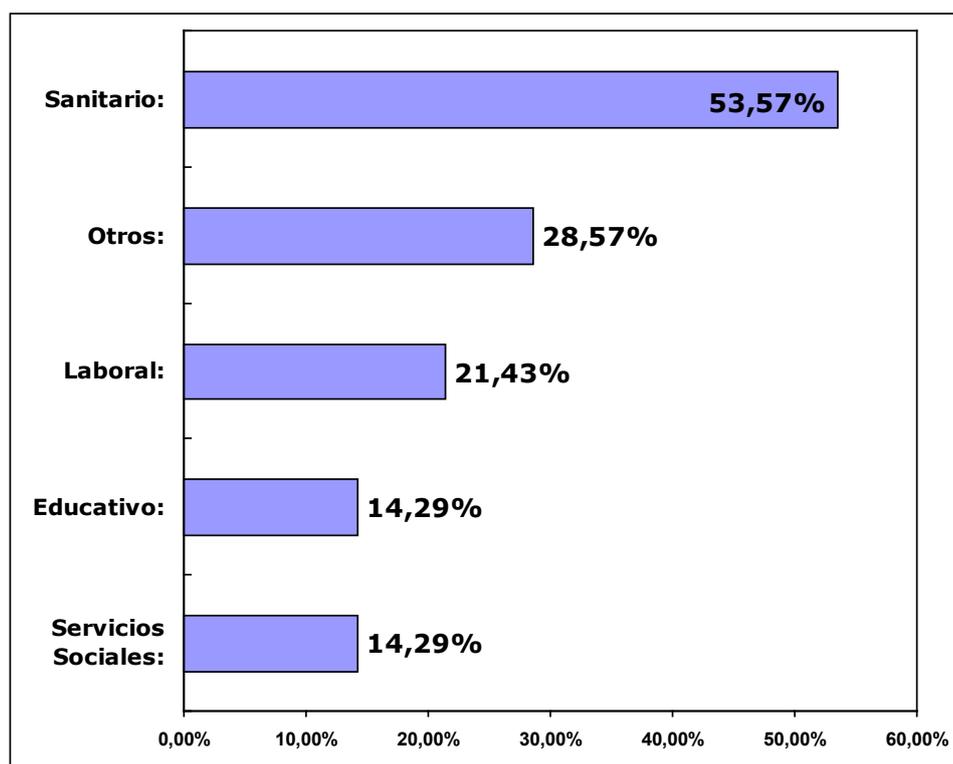
## 10. En caso de que Ud. sea una persona seropositiva, ¿ha sufrido algún tipo de discriminación?

Casi el 13% de las personas seropositivas participantes en esta encuesta han sido discriminadas por esta causa. La invisibilización de la orientación sexual o la identidad de género no es posible en el caso de las personas seropositivas, que deben contar con la garantía de la profesionalidad y la discreción del personal sanitario. Este 13% es un toque de atención sobre el elevado estigma que sigue recayendo sobre la población que vive con el VIH. Además, el hecho de que 220 de los informantes –número que supera el porcentaje de personas seropositivas entre la población LGTB- se definan como seropositivos también puede darnos pistas de la existencia de una mayor existencia de discriminación entre la población seropositiva.



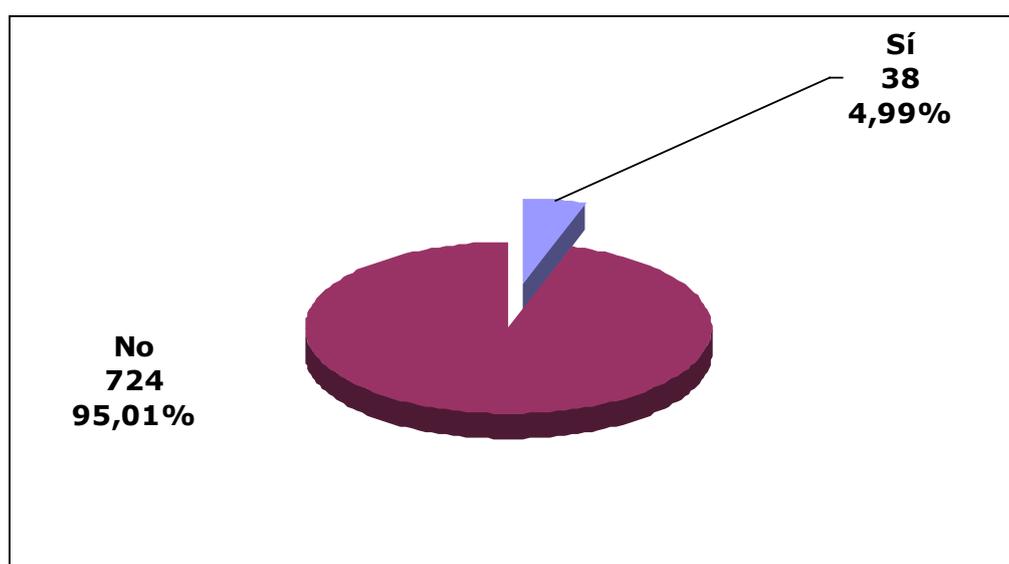
### 10.a. En caso afirmativo, ¿en qué ámbito? (posibles respuestas múltiples)

El ámbito sanitario es el ámbito más proclive a la discriminación hacia las personas seropositivas, según se desprende de los datos. Así el 53% de las personas que han sufrido discriminación la han padecido en dicho entorno. No obstante, también hay cifras elevadas en el ámbito laboral, el educativo y el de servicios sociales. Estos datos se podrían explicar por la mayor visibilidad de las personas seropositivas, muy evidente en el ámbito sanitario, pues el que su seroestatus sea conocido posibilita el riesgo de discriminación.



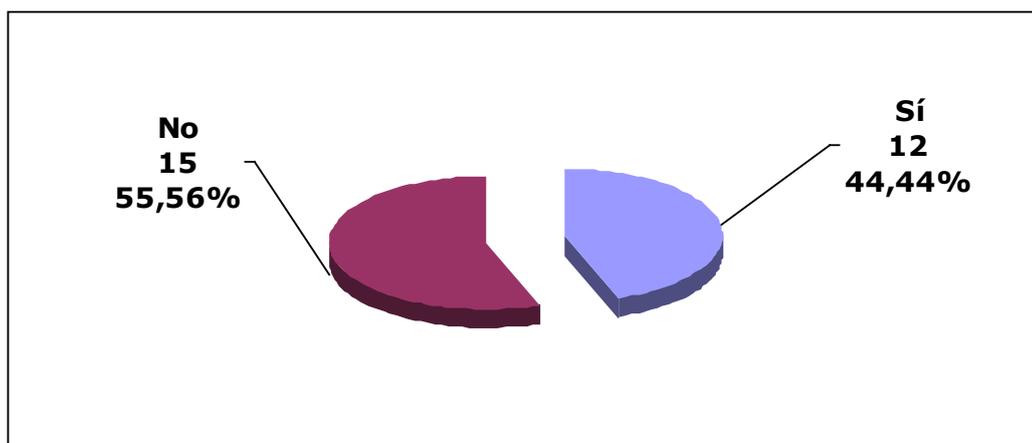
### 11. ¿Ha sido objeto de discriminación en relación con los Servicios sociales?

Solo el 5% han sido objeto de discriminación. Es lógico que entre el personal de servicios sociales exista una mayor formación en diversidad sexual y de género. Si a esto sumamos que la población que recurre a servicios sociales es bastante reducida, este 5% del conjunto de la muestra que ha tenido problemas de discriminación no es un dato que invite al optimismo.



## 12. En el caso de personas sometidas a cualquier tratamiento transexualizador ¿el trato recibido por la sanidad pública ha sido correcto?

Más del 55% consideran que el trato no ha sido correcto. Es un porcentaje muy elevado y revelador de la situación de discriminación que sufren las personas transexuales. Que dicho porcentaje se dé en un ámbito como el sanitario donde deberían estar más protegidas, acompañadas, respaldadas, demuestra la especial vulnerabilidad de las personas transexuales. Cabe recordar que el acompañamiento sanitario de la reasignación de género está garantizado en algunas comunidades autónomas pero no en otras, situación que ha sido recientemente evidenciada por el Tribunal Supremo<sup>12</sup> pero que sigue sin ser solucionada por las administraciones sanitarias.

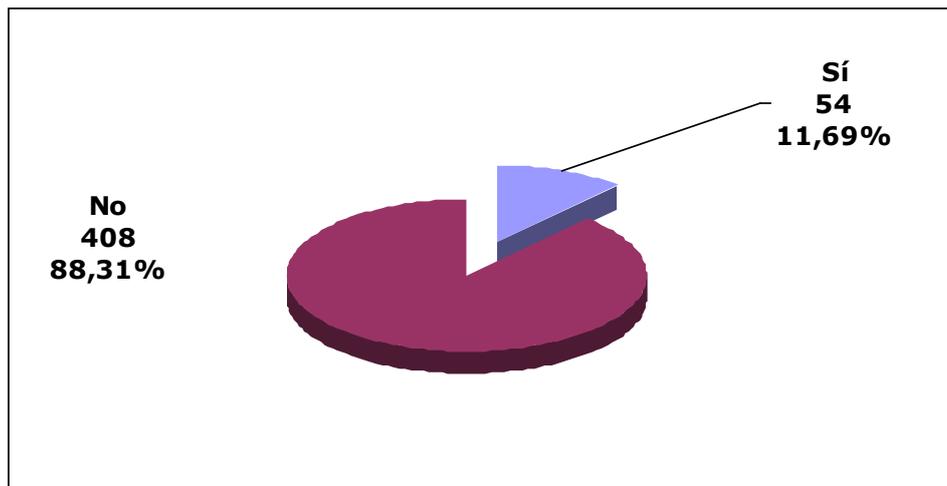


La discriminación que sufren las personas transexuales no se reduce exclusivamente a los espacios sanitarios, sino que se extiende a casi todos los ámbitos de sus vidas, como probaba el testimonio citado anteriormente y que ampliamos en este apartado: *“Me he sentido discriminado acompañando al hospital y a la comisaría a una amiga transexual a la que habían dado una paliza en la calle por el mero hecho de ser transexual (...) Los policías nacionales la trataron en todo momento en masculino y le dijeron que no serviría de nada poner una denuncia”*.

## 13. ¿Se ha sentido discriminado/a por razón de su orientación sexual o identidad de género en caso de haber tenido que acudir a la Justicia?

No alcanza el 12% los/as que contestan afirmativamente. De nuevo, la visibilidad se convierte en una variable fundamental a la hora de entender estos datos. En la medida en que las personas LGTB ocultan su orientación sexual y/o identidad de género *“evitan”* los posibles casos de discriminación y por tanto el porcentaje de personas que dicen que se han sentido discriminadas es aún más preocupante. Además, tal vez este porcentaje aporte pistas sobre las razones por las que la mayor parte de las personas LGTB que han sido discriminadas no acude a la administración de justicia.

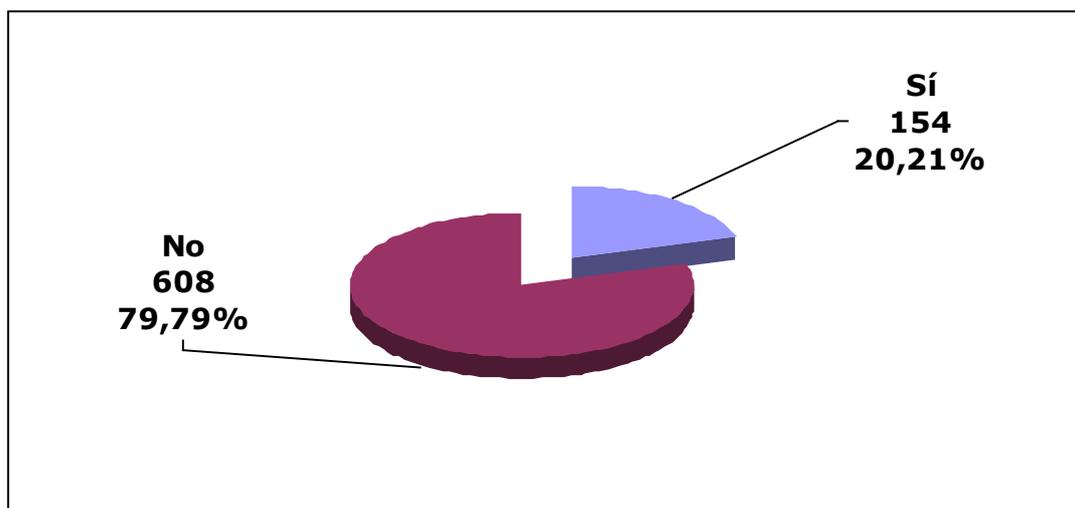
12 El País, 4 septiembre de 2013: [http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/09/04/galicia/1378320774\\_076362.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/09/04/galicia/1378320774_076362.html)



#### 14. ¿Se ha sentido discriminado/a por su orientación sexual o identidad de género al rellenar formularios de la Administración?

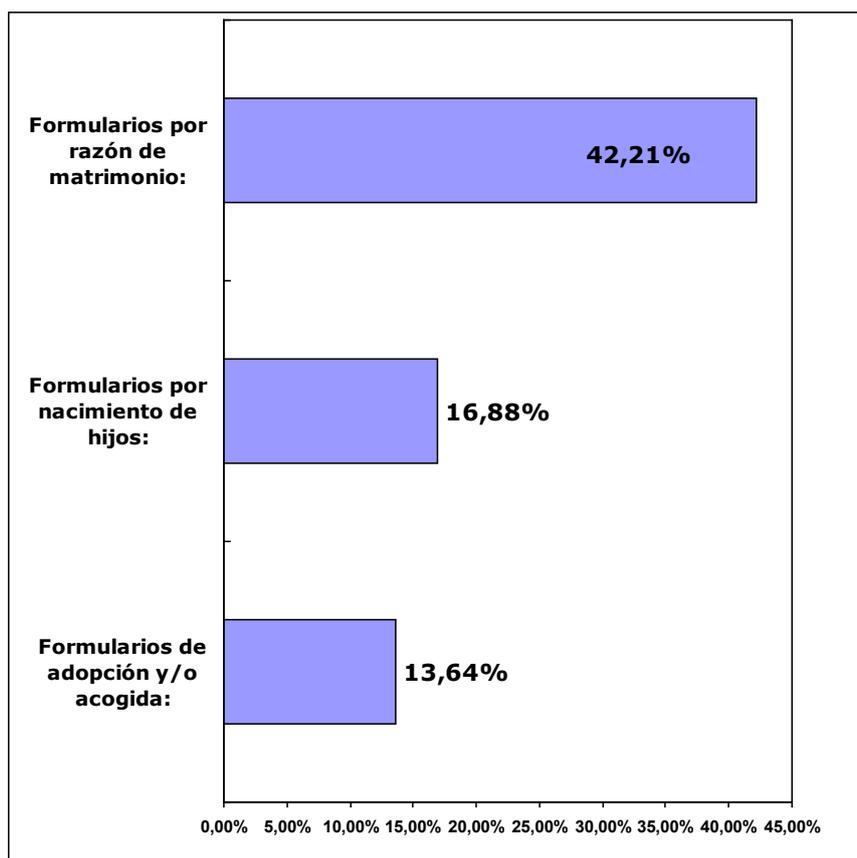
El 20% se han sentido discriminados/as. Además de la discriminación que puede provenir del funcionariado, algunos informantes también se quejan de la imposibilidad de mostrar la diversidad sexual o familiar en documentos e impresos oficiales: *“Mi sensación de discriminación viene por la redacción de formularios, en los que no se da la posibilidad de reflejar la diversidad de modelos familiares o de convivencia”*; *“Todos los formularios de entidades públicas y privadas, en el apartado de datos personales, siempre se da por sentado que eres heterosexual y no dan opción a que la pareja sea del mismo sexo. Estoy harta de poner el nombre de la otra madre en la casilla de “Padre”*.”

La visibilidad vuelve a ser una variable fundamental en el riesgo de discriminación. Es posible que la rápida evolución de la legislación española haya provocado situaciones de transición en las que la administración no haya podido actualizar formularios. No obstante, es preciso que esos períodos sean lo más breves posibles y que se solucionen con premura todas las cuestiones burocráticas para garantizar la igualdad de toda la ciudadanía, porque uno de los derechos básicos de esta es verse reconocida y respetada por el Estado.



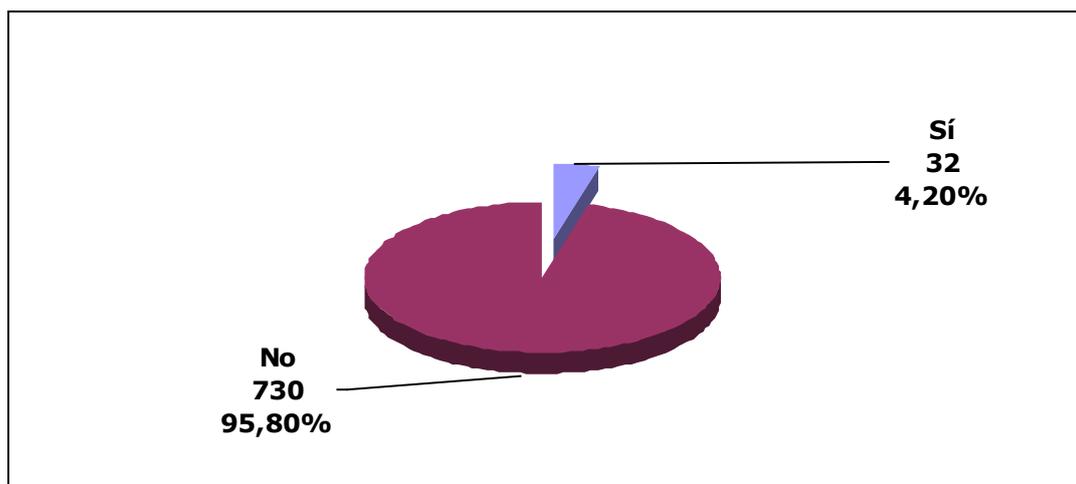
#### 14.a. En particular... Posibles respuestas múltiples.

Más del 42% de las personas que han sido discriminadas, han sufrido dicha discriminación al rellenar los formularios por razón de matrimonio. La evidente visibilidad hace que aflore de forma contundente la discriminación. En este terreno hay que añadir, además, la insistente militancia que ha demostrado una minoría social contra la igualdad de la ciudadanía española en lo referente a contraer matrimonio.



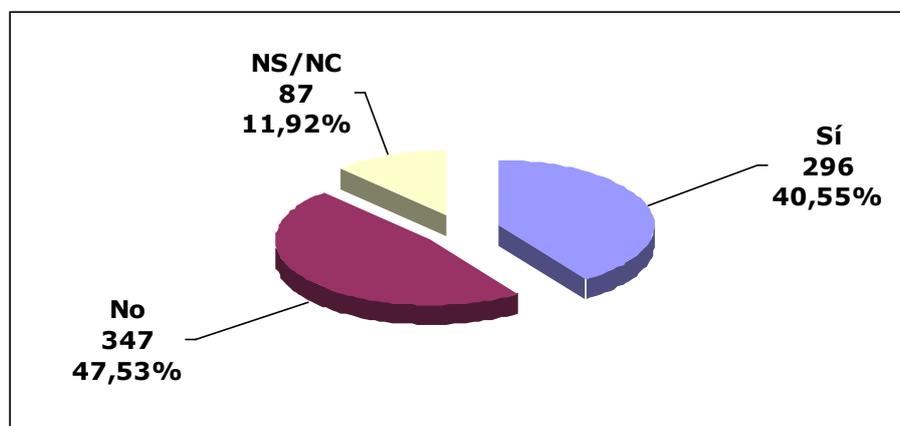
#### 15. ¿Ha acudido alguna vez a la Justicia por haberse considerado objeto de discriminación por razón de su orientación sexual o identidad de género?

No alcanzan el 5% quienes han acudido a la Justicia. El porcentaje es bajísimo teniendo en cuenta que determinadas discriminaciones constituyen infracciones civiles o, incluso, son susceptibles de imputación penal. Para comprender mejor este dato, remitimos al punto 13, comentado más arriba.



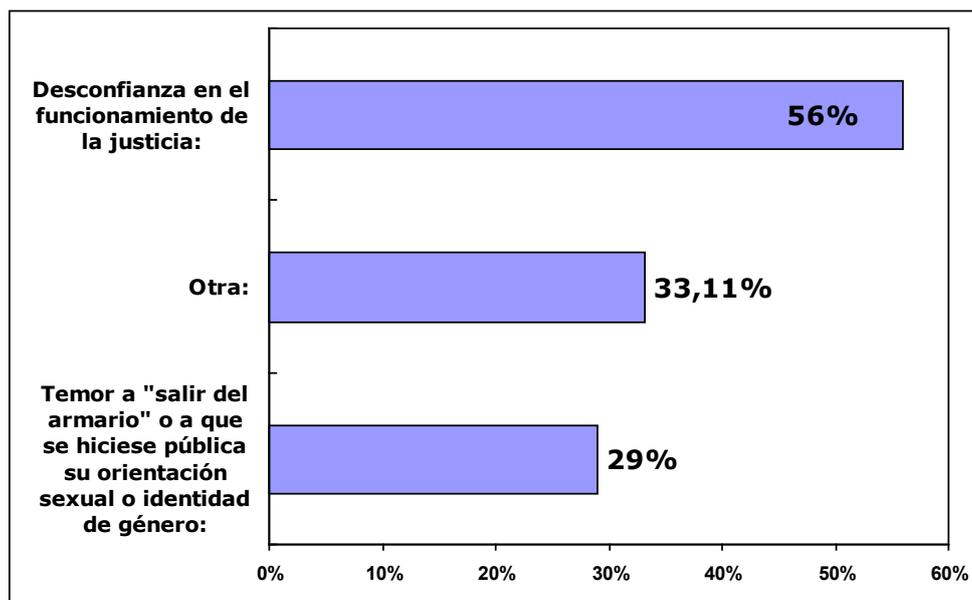
**15.a. Si la respuesta es negativa: ¿Cree que podría / debería haberlo hecho en alguna ocasión?**

El 40,55% cree que debería haber acudido a la Justicia. Los informantes, por tanto, denuncian una situación de clara indefensión jurídica de las personas discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género. Con cierta frecuencia, los medios de comunicación muestran ejemplos de administradores de justicia que no se han puesto suficientemente al día en la evolución de la legislación española, plenamente garantista de la igualdad.



**15.b. Para quienes no acudieron a la Justicia pero sí creen que podrían o deberían haberlo hecho: ¿Cuál fue la razón? (posibles respuestas múltiples)**

De quienes creyeron que podrían haber acudido a la Justicia, más del 55% no lo hizo por desconfianza en su funcionamiento. También destaca el 29%, por razones de visibilidad. Estos datos nos revelan el trabajo que desde las instituciones se debe realizar para no “ahuyentar” a las y los ciudadanos, y entroncan con la percepción de la “lejanía” y el “mal” funcionamiento de la Justicia a nivel general. Por otra parte, el temor a la visibilización frena de manera notable la posibilidad de acudir a instancias judiciales por el temor a posibles consecuencias aún peores.



Ya hemos visto anteriormente que la percepción sobre la justicia no es muy positiva (*"También creo que la justicia en este país es paupérrima"*). Además, existe un sentimiento bastante extendido de desconocimiento de su funcionamiento: *"La falta de información ha influido en mi toma de decisiones"*. También es importante reconocer la fuerza que todavía presenta el estigma sobre las orientaciones sexuales y las identidades de género no mayoritarias, que reduce las posibilidades de defensa de estas minorías: *"Para denunciar hay que estar muy fuerte anímicamente, y muy respaldada social y legalmente, estos condicionantes imprescindibles no se suelen dar, hay que potenciarlos para que la discriminación, que sí existe, florezca en denuncias"*; *"En mi caso se debía a mi falta de conocimiento y al temor que sentía a causar perjuicio a mi familia"*.

El miedo a la revelación se encuentra con muchos obstáculos que superar antes de llegar a la denuncia. El sentimiento de que, por ejemplo, la policía tampoco va a colaborar por tratarse de estos temas también se repite entre algunos informantes: *"Deberíamos tener la posibilidad de llamar a la policía en caso de discriminación... Pero la policía no hace nada, y también son muy homófobos"*

Las administraciones públicas deben ser conscientes que con los cambios legislativos se ha garantizado la igualdad –con todas las imperfecciones en su aplicación- pero no el estigma. Deben llevarse a cabo, por tanto, políticas proactivas que contribuyan a acabar también con este.

Mientras esto no se lleve a cabo, toda la información que se recoja sobre discriminación por orientación sexual o identidad de género será necesariamente incompleta, porque la mayor y primera discriminación es la imposibilidad que vive todavía hoy buena parte de la ciudadanía española de mostrarse abiertamente en público: *"No soy muy visible"*; *"Sí tengo la percepción de poder ser discriminado en muchos aspectos"*; *"Nadie supo que era gay"*; *"Considero que en mi caso no he sufrido discriminación por mi orientación sexual porque seguramente quien me ve no se le ocurre que yo sea gay, pero no me cabe la menor duda de que si fuera amanerado o me vistiera de forma no convencional, sería discriminado. Lo*

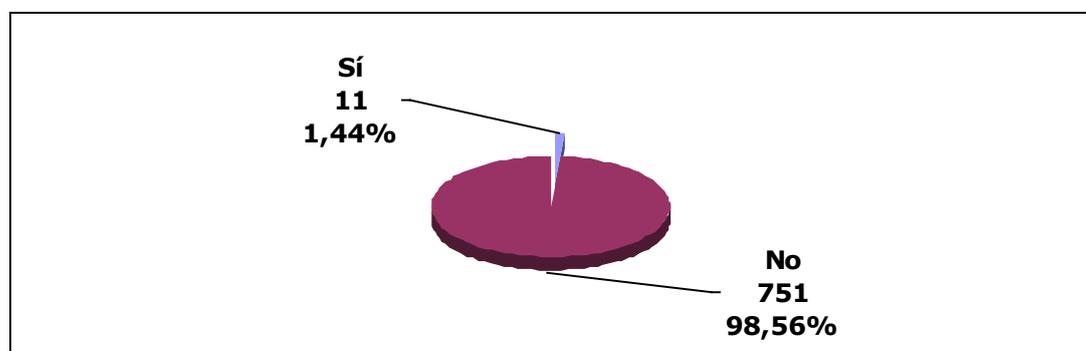
veo en mis amistades y exparejas”; “No ha habido oportunidad, al menos en lo que se refiere a la administración pública, no he tenido que solicitar nada que reflejara mi orientación”; “No nos han discriminado pero porque no sabían nuestra orientación sexual”; “No conocen mi orientación, por lo tanto no sé lo que podría pasar”; “La mayor discriminación viene de mí mismo, que me automargino para no tener problemas”.

La autoconciencia de una situación de indefensión hace que varias personas hayan aprovechado este estudio para reclamar una labor más proactiva de información y de promoción de los derechos de las personas LGTB que, en definitiva, son Derechos Humanos: “Estaría bien realizar una campaña. Nos daría más fuerza y legitimidad en la protesta a nosotrxs y educaría al resto”; “Creo que habría que trabajar más en la “discriminación involuntaria”; “Pienso que se debería de hacer mucha más publicidad en la televisión contra la homofobia, ya que en España hay muchísima homofobia y no hay spots publicitarios de ningún tipo para erradicarla”; “Campañas contra la homofobia en carteles en la calle y en publicidad en la televisión. En este país con tantísimo odio hacia la homosexualidad apenas hay anuncios contra la homofobia”.

## 16. ¿Ha presentado alguna vez una queja al Defensor del Pueblo (o su equivalente autonómico) relacionada con un trato discriminatorio por razón de su orientación sexual o identidad de género?

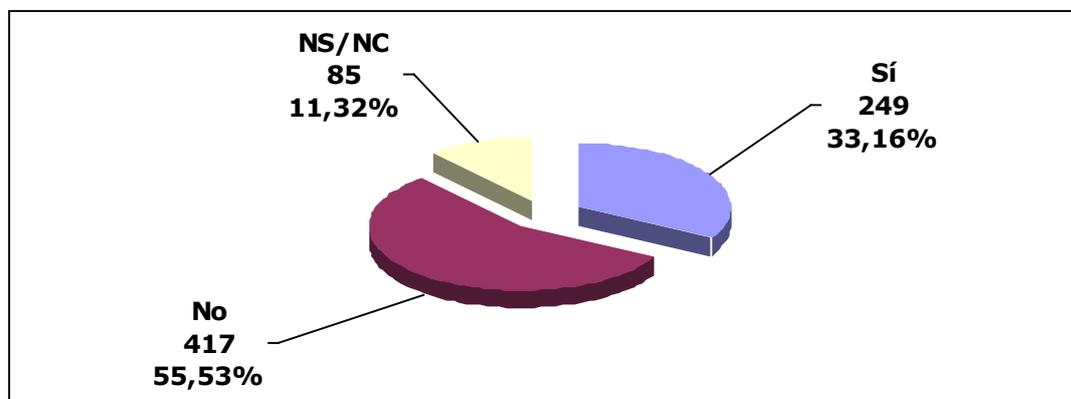
No llega al 1,5% de participantes que han presentado alguna vez alguna queja ante el Defensor del Pueblo. La lejanía de dicha Institución, percibida por la ciudadanía y más concretamente por el colectivo LGTB es un elemento que hay que empezar a corregir pues es una Institución que tiene encomendado, precisamente, el trabajo por los derechos de todas y todos. Con casi 30 años de vigencia, la Oficina del Defensor del Pueblo tendría que ser ya un referente para todas y todos los ciudadanos.

Especialmente llamativo es que no existan apenas quejas de la vulneración de derechos que se lleva a cabo en el sistema educativo ante una intolerable inacción de las administraciones. Hay que plantearse si la institución del Defensor del Pueblo no debería modificar su funcionamiento para convertirse en activo garantista de libertades más que en una simple oficina de tramitación de quejas. ¿A quién hay que demandar responsabilidades? ¿A las víctimas por no denunciar, o a las instituciones por no saber llegar hasta ellas?



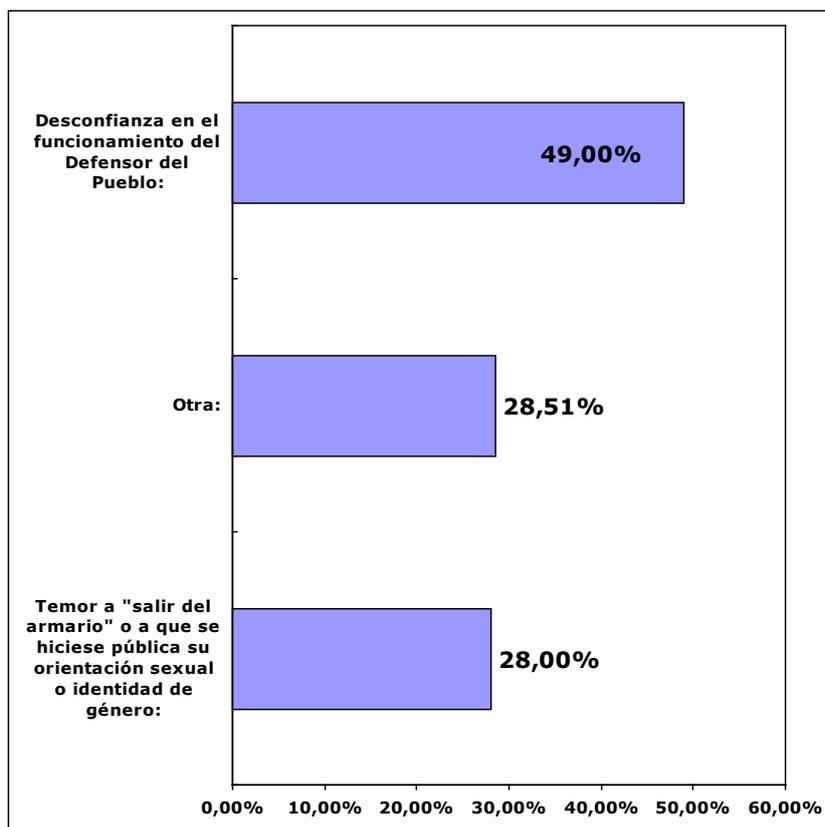
### 16.a. Si la respuesta es negativa: ¿Cree que podría / debería haberlo hecho en alguna ocasión?

El 33,16% creen que lo deberían haber hecho.



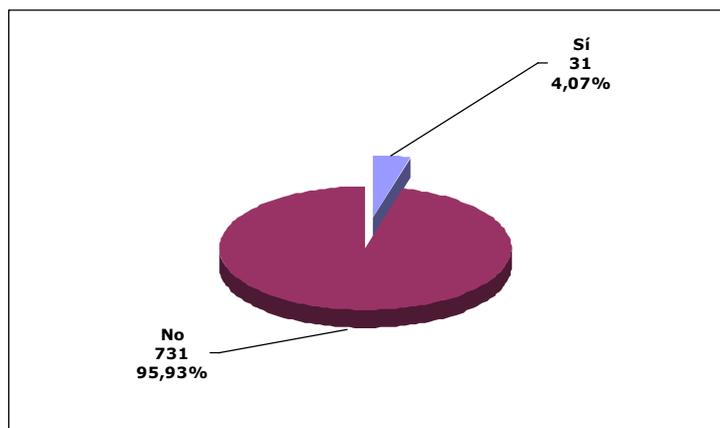
### 16.b. Para quienes no presentaron una queja ante el Defensor del Pueblo pero sí creen que podrían o deberían haberlo hecho: ¿Cuál fue la razón? (posibles respuestas múltiples)

La desconfianza ante el funcionamiento del Defensor del Pueblo “frenó” cualquier queja al 49% de las personas que creen que pudieron hacer algo. También destaca el 28% por temor a salir del armario. Nos remitimos, pues, a todo lo comentado en los puntos anteriores. El Defensor del Pueblo tiene un déficit de funcionamiento que debe estudiar con urgencia y profundidad.



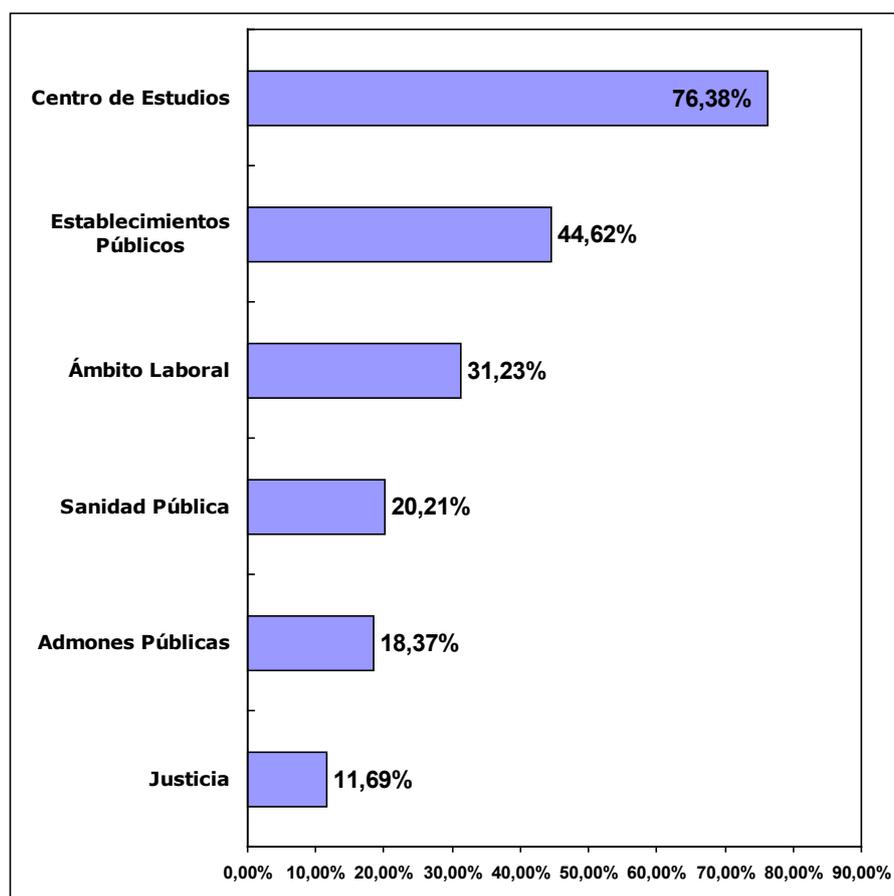
### 16.c ¿Ha acudido a algún mecanismo de mediación por esos mismos motivos?

El dato es anecdótico. Sólo el 4% lo hicieron.



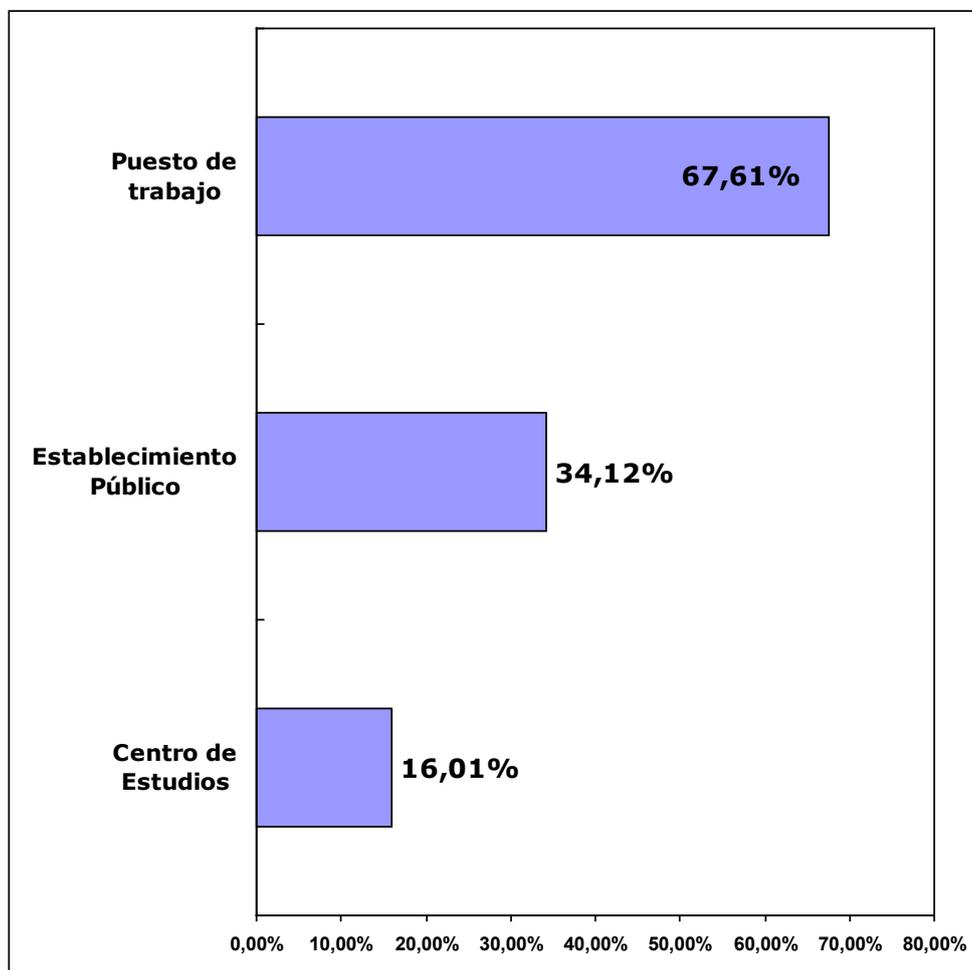
### Comparativa: Lugar donde ha sufrido discriminación.

En esta comparativa se aprecia que el porcentaje de personas que se han sentido discriminadas supera el 75% del total en el caso de la discriminación ubicada en los Centros de Estudios, hecho extremadamente preocupante y que no puede dejar impasibles a las administraciones responsables de garantizar los derechos de las y los menores de edad. De igual modo, muy significativo es que más del 40% responda haberse sentido discriminado/a en algún establecimiento público. Por último, que más del 30% haya sufrido o percibido discriminación en el ámbito laboral es algo que también debería hacer reflexionar a la autoridad laboral.



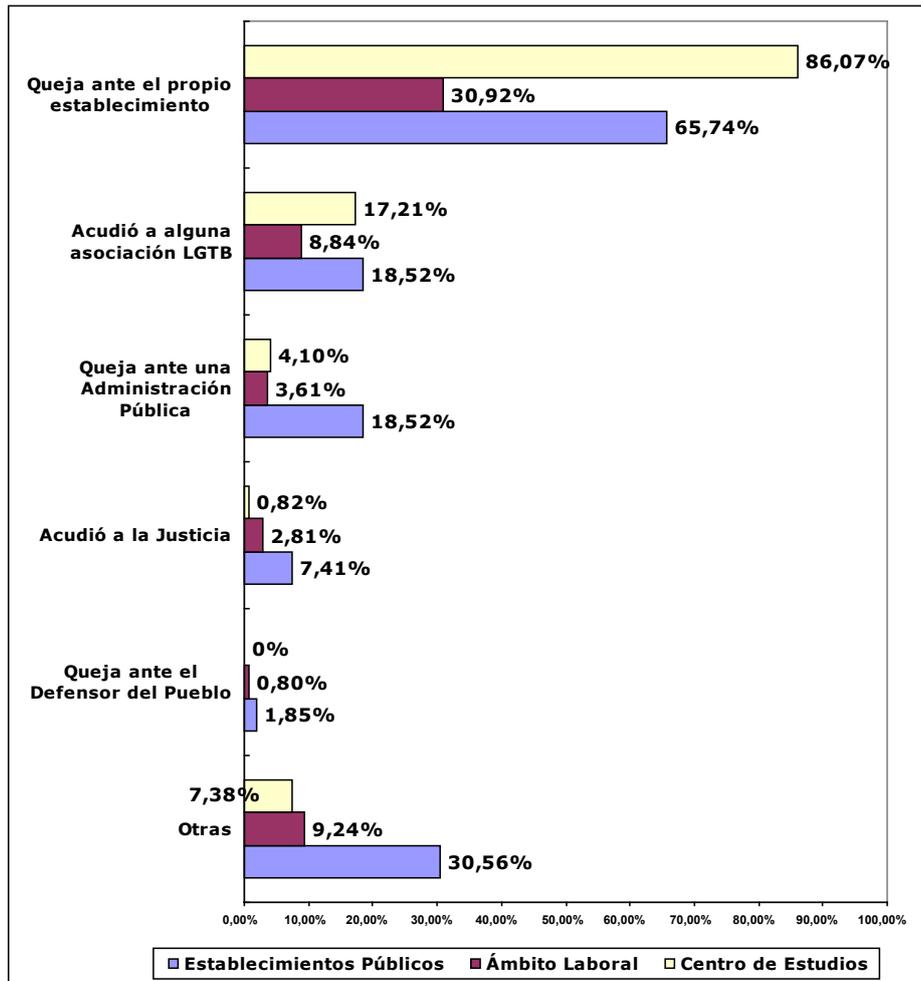
### Comparativa: Adopción de Medidas.

En esta comparativa se puede apreciar que en el ámbito laboral casi el 70% de las personas que se han sentido discriminadas sí han tomado medidas. Por el contrario, en los Centros de Estudios las personas discriminadas no dan el paso, manteniendo una situación de vulnerabilidad.



### Comparativa: Ante quién tomó medidas.

En esta comparativa se puede apreciar que la queja ante el establecimiento o centro donde se ha dado la discriminación es la medida mayoritaria. Por el contrario, acudir a la Justicia, al Defensor del Pueblo o a una Administración Pública es una medida muy poco utilizada. La lejanía de las instituciones es un problema gravísimo en una Democracia y en esta encuesta ha quedado de manifiesto que algo así sucede. Se tiene que trabajar de manera responsable para que la ciudadanía vuelva a confiar en sus instituciones, pues es la única manera de que el Estado de Derecho sea eficaz.



## OTROS DATOS RELEVANTES

**¿Ha encontrado alguna traba por razón de su orientación sexual o identidad de género al querer contraer matrimonio o en el registro de parejas de hecho?**

54 personas han contestado que sí.

**¿Se ha sentido discriminado/a en el reconocimiento legal de la filiación de sus hijos?**

28 personas han contestado que sí.

**¿Ha encontrado alguna traba por razón de su orientación sexual o identidad de género al iniciar un proceso de adopción y/o acogida?**

31 personas han contestado que sí.

**Si se ha planteado o ha optado, en alguna ocasión, por acudir a procesos de reproducción asistida, ¿se le ha planteado alguna dificultad por razón de su orientación sexual o identidad de género?**

50 personas han contestado que sí.

**¿Se ha sentido discriminado/a por su orientación sexual o identidad de género en caso de divorcio?**

11 personas han contestado que sí.

El número parece muy elevado para el corto período de tiempo que el matrimonio igualitario lleva funcionando en España, por lo que es posible deducir que la discriminación en algunos casos se produjo en divorcios de parejas de diferente sexo. Esta situación se da con cierta frecuencia, por ejemplo, en el reparto de la custodia de las/los hijas/os.

## Conclusiones:

Tras años de igualdad legal para las mujeres, nadie pone en duda que todavía no se ha alcanzado la plena igualdad de hecho. Por eso no debe extrañarnos que la igualdad formal que leyes como las del Matrimonio Igualitario o la de Identidad de Género prácticamente han culminado en España en lo concerniente a diversidad sexual y de género tampoco hayan logrado que siglos de discriminación, persecución y estigma de las personas LGTB se diluyan de un día para otro.

La experiencia recogida en COGAM (Colectivo de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de Madrid) y en las cerca de 50 asociaciones repartidas por toda España que componen la FELGTB (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales) nos muestra que esa igualdad todavía no es ni percibida ni vivida por la totalidad de la población que podríamos definir como DSG (Diversidad sexual y de género).

Esta constatación de la experiencia de miles de personas que acuden a estas asociaciones es la que llevó a un equipo mixto de COGAM y FELGTB a iniciar esta investigación. Los medios con los que se llevó a cabo el estudio no permiten afirmar que se trata de datos exactos y precisos. No estamos ante una investigación definitiva, realizada con una muestra representativa. Los datos que aquí se muestran pretenden ser indicios de una realidad en la que hay que seguir profundizando y a la que hay que prestar una atención muy seria.

Estas son algunas de las conclusiones que se pueden extraer del estudio que acabamos de presentar.

1. La discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género se sigue produciendo en España en todos los ámbitos de prestación de servicios.
2. Es especialmente preocupante la discriminación que se vive en el sistema educativo. Precisamente, el ámbito en el que más garantizada debería estar la seguridad de las minorías, y el lugar donde se debería luchar para conseguir desterrar de una vez por toda esa discriminación.

A este respecto, resulta urgente incorporar de nuevo a los planes de estudios una asignatura, como lo fue Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, que permita a los estudiantes conocer bien y, por tanto valorar adecuadamente, tanto las diferentes realidades afectivo-sexuales, como los derechos que poseen estas y otras minorías.

3. Numerosas personas siguen percibiendo que la revelación de su orientación sexual o su identidad de género es un riesgo de discriminación. La “*salida del armario*”, por tanto, no es una opción libre para estas personas.
4. Existe una insistente demanda de campañas y acciones proactivas por parte de los poderes públicos. También de información sobre los derechos de la propia población LGTB.
5. Las personas autodefinidas como LGTB no hacen uso de los mecanismos de

defensa que les ofrece la legislación por varios motivos que conviene trabajar:

- No existe pleno conocimiento de los derechos existentes. Las administraciones públicas deben hacer un esfuerzo de pedagogía sobre unos derechos recientemente adquiridos.
  - Prevalece una desconfianza hacia las instituciones (Justicia, Defensor del Pueblo, administraciones públicas, policía...), remanente de un pasado en el que algunas de ellas servían para reprimir duramente la diversidad sexual y de género.
  - La demanda de ayuda implica una visibilización (una salida del armario) que no todas las personas LGTB están preparadas para afrontar. Han de ser, pues, las administraciones públicas las que faciliten vías y mecanismos que, como prescribe la Constitución, remuevan los obstáculos con los que se encuentra este sector de la ciudadanía para el libre ejercicio de sus derechos.
6. Las dificultades de acceso a la ciudadanía LGTB y, a la inversa, de ésta a las administraciones públicas debería ser compensada con un apoyo firme a las asociaciones LGTB que sirven de mediadoras y que, hoy por hoy, son merecedoras de una mayor confianza por parte de esta población.
  7. Se precisa una clarificación legal de las múltiples normativas y directivas europeas antidiscriminatorias. Nos encontramos con unos derechos adquiridos muy recientemente, por lo que la legislación, además de ser clara y precisa, debe ejercer una labor pedagógica. A tal efecto, parece evidente la necesidad de una Ley de Igualdad de trato o una más concreta que combata la homofobia, transfobia y bifobia (delitos de odio contra las personas por razón de su orientación sexual o identidad de género).
  8. Algunos sectores de la población LGTB muestran un especial grado de vulnerabilidad. En general, las mujeres se llevan la peor parte, si bien los grupos formados por personas transexuales y las afectadas por el VIH viven en situación de grave riesgo de discriminación. Por ello, las administraciones públicas deberían tomar medidas específicas para la reducción del estigma que sufren. Así mismo, los adolescentes y jóvenes y los mayores LGTB deben de ser objeto de una especial consideración en la implementación de políticas públicas destinadas a protegerlos frente a las distintas formas de discriminación que puedan padecer por razón de su orientación sexual o identidad de género.



Octubre 2013